



Resolución Viceministerial

N° 148-2023-MINEDU

Lima, 11 de octubre de 2023

VISTOS, el Expediente N° 0321341-2023, los informes N° 01360-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 01424-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01663-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01315-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, dispone que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0321341

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6356DD



avanzado de Educación Básica Alternativa”, el cual fue modificado por la Resolución Viceministerial N° 163-2022-MINEDU;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante Oficio N° 01951-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01360-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, complementado con el Informe N° 01424-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual sustenta la necesidad de derogar la Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa” y de aprobar una nueva norma técnica con la misma denominación que la reemplace, incorporando mejoras y acciones a fin de establecer pautas de trabajo y otros aspectos técnicos a implementar o cumplir por las instancias de gestión educativa descentralizada (Minedu, DRE, UGEL, IIEE), así como disposiciones que complementen las normas sustantivas;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) y de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA);

Que, mediante el Informe N° 01663-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera que es técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta por cuanto se encuentra alineada con los documentos de planificación institucional y, en materia de presupuesto, no supone la disposición de recursos adicionales para el Año Fiscal 2023 para el Pliego 010: Ministerio de Educación, toda vez que las bolsas de horas son programadas conforme a la información registrada en el AIRHSP, en el marco de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigente;

Que, a través del Informe N° 01315-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta resulta legalmente viable;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 28044, Ley General de

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0321341

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6356DD



Educación, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa” y modificado mediante la Resolución Viceministerial N° 163-2022-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la norma técnica denominada “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa” la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Fatima Soraya Altabas Kajatt
Viceministra de Gestión Pedagógica (e)



ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRO DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA (E)

Soy el autor del documento

2023/10/11 17:59:13

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0321341

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6356DD

Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Boy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 16:08:53-0500

Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 15:15:40-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

***“PROCEDIMIENTOS PARA LA
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE
HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS DEL NIVEL DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y
DEL CICLO AVANZADO DE
EDUCACIÓN BÁSICA
ALTERNATIVA”***

INDICE	Pág.
1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. BASE NORMATIVA	3
4. DEFINICIONES	5
4.1 Glosarios de Términos	5
4.2 Siglas	6
5. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA	7
5.1 Disposiciones generales	7
5.2 Condiciones necesarias antes de la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas	11
5.3 Criterios para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas	12
5.4 Del cronograma para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas	16
6. SITUACIONES ESPECIALES	17
6.1 De los planes de estudios	17
6.2 De la distribución de la Jornada Laboral en IIEE JER, JEC, EIB, SA, SRE, ST y CEBA-ciclo avanzado	22
6.3 Precisiones para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas	28
6.4 De la revisión y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas	31
6.5 Del registro del cuadro de distribución de horas pedagógicas	34
6.6 Del reordenamiento de los saldos de bolsa de horas a nivel regional	35
7. PROHIBICIONES	36
8. ACCIONES ANTICORRUPCION	36
9. DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS	36
10. DE LAS RESPONSABILIDADES	36
11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	38
12. ANEXOS	39



1. OBJETIVO

Regular los procedimientos para elaborar y aprobar el cuadro de distribución de horas pedagógicas, de acuerdo al plan de estudio que implementa cada institución educativa en el nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y en el ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa, elaborado sobre la base del Currículo Nacional de Educación Básica.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación (Minedu).
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Instituciones Educativas Públicas con Jornada Escolar Regular (JER), Jornada Escolar Completa (JEC), Jornada Escolar Regular con Secundaria con Formación Técnica (JER-SFT), Jornada Escolar Completa con Secundaria con Formación Técnica (JEC-SFT), Educación Intercultural Bilingüe (EIB), Secundaria en Alternancia (SA), Secundaria Tutorial (ST), y Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE), de:
 - i) Gestión Directa,
 - ii) Gestión Privada por convenio,
 - iii) Gestionadas por el Ministerio de Defensa¹ y el Ministerio del Interior; de Educación Básica.
- Instituciones educativas públicas² de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada del ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA).

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3 Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- 3.4 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- 3.10 Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física–PARDEF.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada “Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”.

¹ No incluye Colegios Militares. No se consideran dentro del proceso a aquellas Instituciones Educativas militares que tengan la condición de Unidad Ejecutora

² Están comprendidas las IIEE a cargo del MINDEF.



- 3.12 Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 563-2018-MINEDU, que aprueba el Padrón Único de Instituciones Educativas en el ámbito rural que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica”.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo “Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito Rural”.
- 3.22 Resolución Ministerial 526-2021-MINEDU que crea el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial”.
- 3.23 Resolución Ministerial N° 165-2022-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Formación Técnica”.
- 3.24 Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada «Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023.
- 3.25 Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
- 3.26 Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”.
- 3.27 Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria”.
- 3.28 Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- 3.29 Resolución Viceministerial N° 085-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para las instituciones educativas públicas



- de educación básica regular y educación básica alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.
- 3.30 Resolución Viceministerial N° 034-2022-MINEDU, se incorpora en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, los cargos de Profesor de Innovación Pedagógica y Profesor de Educación Física.
 - 3.31 Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”.
 - 3.32 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.

Las referidas normas incluyen sus respectivos reglamentos, disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES

4.1 Glosarios de Términos

- 4.1.1 **Ampliar:** Acción administrativa-pedagógica que implica incrementar horas al plan de estudios aprobados y comprendidos en el cuadro de distribución de horas por incremento de metas de atención en una institución educativa.
- 4.1.2 **Bolsa de horas:** Horas pedagógicas que están financiadas y que son asignadas a una IE para completar su plan de estudios.
- 4.1.3 **Cuadro de distribución de horas pedagógicas:** Es el instrumento técnico-administrativo-pedagógico de las IIEE públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada de educación secundaria de la EBR, comprendido en JER, JEC, JER-SFT, JEC-SFT, la secundaria en alternancia (SA), la secundaria EIB, la secundaria con residencia estudiantil (SRE), la secundaria tutorial (ST) y el ciclo avanzado de los CEBA, en el cual se consigna la carga-distribución de horas efectivas de clases a la plazas de cargo de director, plazas jerárquicas, plazas de cargo de profesores nombrados, plazas de cargo de profesor en condición de vacantes y bolsa de horas, según corresponda, a las plazas y techo de bolsa de horas comprendidas en el sistema NEXUS o en el sistema que haga sus veces, a los planes de estudios aprobados en la norma técnica para la modalidad, nivel, ciclo educativo o grado, o forma de atención, de conformidad y en función a la cantidad de grados de estudios y número de secciones de cada IE.
- 4.1.4 **Institución Educativa:** La Institución Educativa es una comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Tiene como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.
- 4.1.5 **Metas de atención:** Número de estudiantes de las instituciones educativas y programas educativos, en atención al último registro de matrícula en el SIAGIE, a quienes se brinda el servicio educativo.
- 4.1.6 **Plan de estudios:** El plan de estudios es el conjunto organizado de áreas/talleres curriculares y servicio de Tutoría y Orientación Educativa, así como las horas de clase asignadas para su desarrollo en cada grado, según



modalidad, nivel y modelo de servicio educativo de la Educación Básica para lograr el perfil de egreso.

- 4.1.7 Plaza espejo:** Es la generación del código de plaza (varias veces) según el movimiento que realice para poder coberturar el reemplazante (por licencias, ceses temporales, medidas preventivas, encargaturas en puesto, encargaturas, funciones, inhabilitación, etc.), manteniendo al titular de la plaza y visualizando a la vez al reemplazante.
- 4.1.8 Plaza vacante:** Vacante presupuestada dentro del Presupuesto Analítico de Personal, puede tener la condición de orgánica o eventual.
- 4.1.9 Profesor:** El profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional. Puede desempeñarse en los diferentes cargos de las cuatro áreas de desempeño laboral de la Ley de Reforma Magisterial.
- 4.1.10 Reajustar:** acción administrativa que consiste en corregir/actualizar la distribución de las horas del plan de estudios de una institución educativa, en el sistema NEXUS o el que haga sus veces
- 4.1.11 Reformular:** acción administrativa-pedagógica que implica que el cuadro de distribución de horas inicie desde su primera etapa.
- 4.1.12 Techo de bolsa de horas:** Es el número de horas que tiene asignado la UGEL para completar las horas de su plan de estudios a nivel jurisdiccional. Dichas horas son programadas conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), según lo estipulado en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes para cada Año Fiscal.
- 4.1.13 Tiempo de servicio oficial:** Es el tiempo de servicios efectivos contabilizado en años, meses y días, desde su nombramiento hasta su cese, por prestación efectiva de labores (incluyendo las licencias con goce de remuneraciones y vacaciones), según su régimen laboral. En dicho contexto, la información se contrasta y se acredita con los actos resolutivos y las boletas o constancias de pago de remuneraciones.

4.2 SIGLAS

- CRFA: Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa.
- DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- EBR: Educación Básica Regular.
- EBA: Educación Básica Alternativa.
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
- IE: Institución Educativa.
- IIEE: Instituciones Educativas.
- JER: Jornada Escolar Regular.
- JER-SFT: Jornada Escolar Regular con Secundaria con Formación Técnica.
- JEC-SFT: Jornada Escolar Completa con Secundaria con Formación Técnica.
- JEC: Jornada Escolar Completa.
- Minedu: Ministerio de Educación.
- MSE: Modelo de Servicio Educativo



- NEXUS: Sistema de Administración y Control de Plazas, o que haga sus veces.
- PCI: Proyecto Curricular de la Institución Educativa.
- SA: Secundaria en Alternancia
- SRE: Secundaria con Residencia Estudiantil.
- ST: Secundaria Tutorial
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

5.1.1 Etapas del proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.

De manera preliminar, los comités de las DRE/UGEL/IIEE deberán coordinar a fin de poder sincerar las plazas, cargos, número de secciones y cantidad de bolsa de horas con que contará cada IE para la formulación de su cuadro de distribución de horas.

El proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, se estructura en tres (03) etapas, a fin de garantizar un trabajo oportuno que genere las mejores condiciones para el buen inicio del año escolar:

i) **Primera etapa:** a cargo de las IIEE, quienes conforman el comité encargado de elaborar y proponer el cuadro de distribución de horas y secciones, tomando en consideración las secciones evaluadas en el marco del proceso de racionalización, las plazas ocupadas y vacantes en cada IIEE, el techo de bolsa de horas asignado a la UGEL y forma de atención o modelos de servicio que determina la IE. Se realiza la asignación de la carga horaria, en función a los criterios establecidos en el presente documento normativo. Posteriormente, se elabora la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas y se remite a la UGEL.

En esta etapa también se conforma el comité de cuadro de distribución de horas de la DRE/UGEL, según corresponda.

ii) **Segunda etapa:** a cargo de la UGEL, quienes revisan, evalúan u observan la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas remitida por el comité de la IE, garantizando que exista coherencia entre la formación profesional del docente y las áreas curriculares o campos del conocimiento propuestos. Cautelando que la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas en su conjunto, se encuentren sujetos a no exceder en primera instancia la bolsa de horas evaluadas en el marco del proceso de racionalización o la que haga a sus veces, siempre y cuando sea menor al techo de bolsa de horas registrado en el sistema NEXUS (o sistema habilitado para dicho fin)³ y en segunda instancia el techo de bolsa de horas registrado en el sistema NEXUS.

Posteriormente, se aprueba la propuesta a través de acto resolutivo firmado por el director de la UGEL.

iii) **Tercera etapa:** a cargo de la Oficina de Personal o quien haga sus veces en la UGEL. El responsable de actualizar el sistema NEXUS, consolida y traslada la información remitida por la IIEE, en los formatos comprendidos en el presente documento normativo, los cuales forman parte de la resolución que aprobó del cuadro de distribución de horas pedagógicas.

³ Cabe precisar que la bolsa de horas necesarias identificadas en el proceso de racionalización y registradas en el SIRA, si sobrepasan el techo programado no son posibles de ser tomadas como referencia.



La DITEN procederá a evaluar la pertinencia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, de acuerdo a la información registrada y otros reportes correspondientes en el Sistema NEXUS o del sistema que haga sus veces. Para lo cual podrá determinar la modificación/reformulación de los cuadros de horas y/o reajuste de carga de bolsa de horas, de corresponder.

Cuadro N° 01: Etapas del proceso de elaboración y distribución de horas pedagógicas

PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA	TERCERA ETAPA
Elaboración del Cuadro de distribución de horas	Revisión y aprobación	Carga en el Sistema
A cargo de la IE	A cargo de la UGEL	A cargo del responsable del sistema
<ul style="list-style-type: none"> Conformación de comité a nivel de la IE y de la UGEL. Define la distribución de horas de libre disponibilidad en función a su PCI. Aplicación de criterios para la asignación de la carga horaria al docente Formula el cuadro de distribución de horas para su posterior aprobación por la UGEL/DRE según corresponda, en función al número de secciones necesaria evaluadas en el marco del proceso de racionalización, tomando en consideración las plazas ocupadas y vacantes en cada IIEE, el techo de bolsa de horas y la forma de atención o modelos de servicio que determina la IE Remite la propuesta de cuadro de distribución de horas a la UGEL. 	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de las propuestas presentadas por los comités de las IIEE. Formular observaciones a las propuestas en caso existan. Aprueba el cuadro de distribución de horas a través del acto resolutivo. Formula y aprueba el cuadro de distribución de horas en IIEE donde no se pudo conformar el comité. 	<ul style="list-style-type: none"> Ingreso de información del cuadro de distribución de horas aprobado en el sistema. Reporta la carga de horas en el sistema al MINEDU, a través del envío de la base de datos.

Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Conformación de los comités para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de la IE y la UGEL

5.1.2.1 Comité de Gestión de Condiciones Operativas⁴ de la IE

Es el encargado de elaborar y proponer el cuadro de distribución de horas pedagógicas de la IE de educación secundaria de la EBR, comprendida en JER, JEC, JER-SFT, JEC-SFT, EIB, SRE, SA y ST, así como del ciclo avanzado de EBA.

5.1.2.2 El comité⁵ está conformado por los siguientes integrantes⁶:

a. EBR secundaria JER, JEC JER-SFT, JEC-SFT, EIB y SRE:

- Director de la IE, quien la preside.
- Un subdirector⁷.
- Un representante de personal docente⁸.

b. Secundaria en Alternancia (SA):

- Director de la IE, quien la preside.
- Un representante del personal docente⁹.

⁴ De conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.1 del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

⁵ De conformidad con lo señalado en el numeral 5.4.1. del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

⁶ Para el cargo de Director, puede ser encargado o designado, según corresponda.

⁷ Elegido con mayor escala magisterial, quien actúa como secretario. En caso de igualdad de escala magisterial, el subdirector seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. En caso esta característica no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

⁸ Elegido por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

⁹ Elegido por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta

c. Secundaria Tutorial (ST):

- Director la IE, quien la preside.
- Coordinador de núcleo educativo.

d. EBA ciclo avanzado:

- Director de la IE, quien la preside¹⁰.
- Un representante del personal docente¹¹

5.1.2.3 En caso que las IIEE que no cuenten con plaza de sub director o plaza jerárquica, el comité será conformado por el director y un representante de personal docente nombrado (elegido por votación).

5.1.2.4 Comité de la UGEL¹²

El director de la UGEL, mediante resolución directoral, conforma el comité encargado de la revisión y aprobación de los proyectos del cuadro de distribución de horas pedagógicas presentados por los comités de las IIEE. Dicho comité estará integrado de la siguiente manera:

- Jefe del área de gestión pedagógica quien haga sus veces, quien lo preside.
- Responsable del sistema NEXUS o responsable del sistema que haga sus veces, quien actúa como secretario.
- Especialista en racionalización o quien haga sus veces.
- Especialista en finanzas o quien haga sus veces.
- Un especialista de educación secundaria de EBR; y/o un especialista en EBA y/o un especialista EIB, según corresponda.

La UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora, conforma mediante resolución directoral el comité de cuadro de distribución de horas pedagógicas. Excepcionalmente la UGEL que no tenga dicha condición, podrá conformar el comité siempre que mediante acto resolutorio le haya sido delegada dicha función, por la unidad ejecutora a la cual pertenece.

5.1.2.5 En caso existan IIEE que continúen bajo la gestión de la DRE o el que haga sus veces, esta última instancia deberá conformar el comité que asumirá las funciones que le corresponden al comité de la UGEL. El comité se conforma de la siguiente manera:

- Director de gestión pedagógica o el que haga sus veces, quien lo preside.
- Responsable del NEXUS o del sistema que haga sus veces para el proceso, quien actúa como secretario.
- Especialista en racionalización.
- Especialista en finanzas o de presupuesto.
- Un especialista en EBR del nivel de educación secundaria y/o un especialista en Educación Básica Alternativa, según corresponda.

5.1.3 Funciones del comité de la IE y del comité de la UGEL para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

5.1.3.1 Funciones del comité de la IE¹³

característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

¹⁰ Para EBA, podrá ser director o subdirector encargado o designado.

¹¹ Elegido por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

¹² Considerar la conformación del comité en la DRE que aún cuenten con IIEE a cargo en las modalidades de EBR y EBA.

¹³ De conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.1. (Tabla 3) del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativa Públicas de Educación Básica", aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.



- a) Elaborar su propuesta de acuerdo al número de secciones, tomando como referencia lo identificado en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización (según los criterios de la norma técnica vigente), las plazas ocupadas y vacantes en su IE, así como el techo de bolsa de horas asignado a su UGEL, considerando como insumos los planes de estudios de la IE, el PCI, y el Cuadro de Asignación de Personal (sistema NEXUS).
- b) Presentar ante el comité de la UGEL su propuesta debidamente visada por los integrantes del comité de la IE, para su evaluación y validación, adjuntando la resolución directoral que conforma el comité para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de la IE y el acta de la elección del representante docente.

5.1.3.2 Funciones del comité de la UGEL

- a) Convocar a los comités de las IIEE involucradas para establecer mecanismos de trabajo coordinado para una oportuna elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, en cumplimiento de las disposiciones de la presente norma técnica.
- b) Brindar asistencia técnica al comité de la IE en el desarrollo de sus funciones, así como a los docentes de las IIEE.
- c) Realizar la labor de elaboración del cuadro de distribución de horas en aquellas IIEE que no cuenten con el personal para conformar su comité, y de todas aquellas IIEE que de acuerdo a su evaluación no puedan lograr formular a tiempo (según el cronograma) su cuadro de distribución de horas.
- d) Verificar la adecuada elaboración e información contenida en la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentada por cada IE, garantizando solo la implementación de los modelos de servicio educativos comprendidos en el presente documento normativo.
- e) Verificar que la especialidad asignada a las plazas ocupadas guarde relación entre la especialidad del título del profesor, y el área curricular/campo de conocimiento, según corresponda.
- f) Aprobar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas de cada IE, la misma que debe estar visada por todos los integrantes del comité de la UGEL, y remitirla al área u oficina de personal de la UGEL, recomendando la elaboración del proyecto de resolución para su aprobación. En caso la propuesta sea observada, esta será devuelta a la IE para su reelaboración.
- g) Consolidar todas las plazas sin carga horaria comprendidos en el Anexo 4, para que el especialista en racionalización proceda con el reordenamiento (reubicación o reasignación).
- h) Presentar al director de la UGEL el informe final del proceso.
- i) Cumplir los plazos establecidos en el cronograma de actividades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, establecido en sub numeral 5.4.2 del presente documento normativo.

5.1.4 Los profesores nombrados de las IIEE de educación secundaria EBR de JER, JEC, ST, SA, SRE y del ciclo avanzado de CEBA, que se desplacen vía reasignación, permuta, destaque u otro, con posterioridad a la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, asumirán las horas establecidas para dichas plazas de destino durante el período lectivo correspondiente. Para los referidos desplazamientos no se aplica el orden de precedencia, ni el orden de prelación establecido en los sub numerales 5.3.2 y 5.3.6 de la presente norma técnica.



- 5.1.5 Las plazas vacantes de profesor que han sido publicadas para profesores designados en otros cargos de la Ley de Reforma Magisterial y aquellas publicadas para el concurso de nombramiento y para el proceso de reasignación (interés personal y unidad familiar), son consideradas en las mismas áreas curriculares y cantidad de horas (mínimo 20 horas, se puede considerar la suma de áreas afines (CCSS y DPCC) para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, siendo responsabilidad de la UGEL remitir el presente listado de plazas a cada IE para que puedan tener presente al momento de la elaboración del cuadro de distribución de horas.

5.2 Condiciones necesarias antes de la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas

- 5.2.1 La IE formula y propone su cuadro de distribución de horas de acuerdo a la cantidad de secciones¹⁴ que el especialista en racionalización indique o el que haga sus veces, tomando como referencia la identificación de secciones necesarias en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización, las plazas ocupadas y vacantes en la IE, así como el techo de bolsa de horas asignado a su UGEL.
- 5.2.2 El comité¹⁵ para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas (en adelante, comité) a nivel de la IE deberá contar con el PCI vigente, con la finalidad de poder determinar el destino de la distribución y asignación de horas de libre disponibilidad establecidas en el plan de estudios, hacia determinada(s) área(s) curricular(es), o campos de conocimiento para el caso de las formas de atención semipresencial y a distancia de EBA de acuerdo a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes establecidas a partir de la evaluación de los aprendizajes.
- 5.2.3 El comité¹⁶ de la IE debe estar reconocido por resolución suscrita por el director de la IE.
- 5.2.4 Aquellas IIEE que no puedan conformar su comité, lo asume el comité de la UGEL.
- 5.2.5 Para la determinación de los integrantes de los comités en caso exista igualdad de escala, asume el profesor que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo, y en el caso de igualdad del tiempo de servicios oficiales, asume el profesor que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE.
- 5.2.6 Las IIEE del nivel secundaria que presten el servicio educativo en dos (02) turnos, previo a la formulación del cuadro de distribución de horas, el director y su equipo directivo¹⁷ determina qué grados y secciones serán atendidos en cada turno, el mismo que deberá ser comunicado al comité de cuadro de distribución de horas y al personal docente, para que tengan en cuenta al momento de la formulación de cuadro de distribución de horas
- 5.2.7 El director/subdirector de la IE, en condición de designado/encargado, según corresponda, distribuye en primer lugar las secciones y grados en función de los turnos de la IE; seguidamente los profesores nombrados, de acuerdo a su área curricular, proceden a elegir las horas pedagógicas (por grados y secciones), con el siguiente orden de prelación:
- Escala magisterial.

¹⁴ Según las disposiciones técnicas de la norma del proceso de racionalización vigente

¹⁵ De conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.1. del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Si la IE no cuenta con plaza(s) de sub director, se puede considerar un jerárquico y/o un docente nombrado, elegidos por votación.



- Tiempo de servicios en la IE donde labora.
- Tiempo de servicios oficiales.

5.3 Criterios para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas

- 5.3.1 El comité de la IE elabora la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas considerando el número de secciones necesarias (Tomando como referencia lo identificado en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización), en base al reporte del Sistema NEXUS respecto al número de plazas asignadas en la IE y techo de bolsa de horas habilitadas, de acuerdo al plan de estudios que determinen. Para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas, se utilizan los formatos señalados en el numeral 12 de la presente norma técnica, según nivel, ciclo educativo o grado, modelo de servicio, formas de atención y modalidad correspondiente. La propuesta debe estar firmada por los integrantes del comité de la IE.
- 5.3.2 En el caso de las IIEE de EBR nivel secundaria que brindan el servicio educativo en JER, JEC, CRFA; y los CEBA, se distribuye las horas pedagógicas en el siguiente orden de prelación:
- a) Director o subdirector (designado/encargado) de la IE, siempre que le corresponda¹⁸.
 - b) Plazas jerárquicas¹⁹.
 - c) Plaza de profesor.
- 5.3.3 Para el caso de la distribución de la carga horaria de las plazas de profesor se sigue el siguiente orden:
- a) Profesor nombrado (agrupado por área curricular de acuerdo al sub numeral 5.2.7 de la presente norma técnica).
 - b) Plazas vacantes de cargo de profesor (orgánica y eventual).
 - c) Bolsa de horas.
- 5.3.4 El director (designado/nombrado/encargado del puesto) en IIEE del nivel secundaria de la EBR y de la modalidad EBA ciclo avanzado, asume las horas de dictado para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, en mérito al número de secciones que establece la norma técnica de racionalización vigente. Quedan exceptuados de la presente disposición los directores en IIEE del modelo JEC y de los CEBA referentes del Programa de Alfabetización.
- 5.3.5 La jornada laboral del personal jerárquico en las IIEE públicas es de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, de las cuales doce (12) horas corresponden necesariamente al desarrollo de sesiones de aprendizaje (dictado de clases). Debiendo tomar como referencia para su asignación de horas de dictado lo señalado en los sub numerales 5.3.6; 5.3.9 y 5.3.12 de la presente norma técnica. La contravención a la presente disposición genera responsabilidad administrativa.
- 5.3.6 A su vez, la distribución de horas pedagógicas de las IIEE se realiza teniendo en cuenta el título profesional pedagógico y la especialidad requerida para cada área curricular/campo del conocimiento, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

¹⁸ De conformidad con el literal q) del numeral 16 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU o la normatividad vigente.

¹⁹ Las componen las plazas de cargo de Jefe de taller, Jefe de laboratorio, Coordinador Pedagógico, Coordinador de tutoría y orientación educativa, y Coordinador Académico.



- i) **Para la modalidad de la EBR, nivel secundario: JER, JER-SFT, JEC-SFT, JEC, SRE y EIB**
 - a) Escala magisterial.
 - b) Tiempo de servicios oficiales como docente en la IE, en el área curricular y en la especialidad técnica correspondiente.
 - c) Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.
 - d) Dominio de la lengua originaria (en las IIEE de la EIB)
 - e) Antigüedad de la emisión de Título.
 - ii) **Para el CRFA que implementa la secundaria en alternancia:** Para IIEE que implementan MSE Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial.
 - a) Escala magisterial.
 - b) Tiempo de servicios oficiales como docente en el CRFA y área curricular correspondiente.
 - c) Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.
 - d) Antigüedad de la emisión de Título.
 - iii) **Para la modalidad de EBA ciclo avanzado:**
 - a) Escala magisterial.
 - b) Tiempo de servicios oficiales como docente en la IE, en el área curricular/campo de conocimiento correspondiente y en el ciclo avanzado de la EBA.
 - c) Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera.
 - d) Antigüedad de la emisión de Título.
- 5.3.7 En el caso de los docentes que serán destacados, asumirán las horas y horarios, que el comité de la IE haya asignado en la plaza de destino.
Para efectos del tiempo de servicios oficiales, no se toma en cuenta el tiempo de servicios prestados como docente contratado, auxiliar de educación, docente sin título pedagógico (interinos), labor en IIEE privadas y los realizados en cargos administrativos (DL N° 276, DL N° 728 y DL N° 1057) o profesionales de la salud. Tampoco se considera los años de formación profesional.
- 5.3.8 El comité de la IE respetará las horas de tutoría en la distribución de horas pedagógicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; para lo cual, los profesores nombrados deberán consignar dentro de su área curricular de dictado veinticuatro (24) o veinticinco (25) o veintiséis (26) horas de dictado entre dos (02) a cuatro (04) horas de Tutoría y orientación educativa establecida en el plan de estudios vigente²⁰.
- 5.3.9 En los casos en que un profesor necesite completar sus horas de dictado de clases (12 o 24 o 25 o 26 horas), deberá acreditar la experiencia o especialización en otra área curricular/campo de conocimiento respetando el plan de estudios para la modalidad, modelo, nivel, ciclo educativo y formas de atención establecidas por la IE²¹. En dichos casos el comité de la IE realiza la verificación a fin de asignar la carga horaria.
- 5.3.10 En aquellos casos donde el profesor ostenta más de un título pedagógico o cuenta con título de segunda especialidad en área curricular distinta a la que viene dictando, puede solicitar el cambio de las horas pedagógicas a otra área curricular/campo de conocimiento que sea afín a su otro título pedagógico o a su segunda especialidad.
- 5.3.11 Para el cambio de área curricular/campo de conocimiento señalado en el numeral precedente, el profesor presenta la solicitud ante el comité de la IE antes

²⁰ En el caso que la IE no cuente con profesores nombrados que asuman horas de tutoría, las horas de tutoría, excepcionalmente, se podrán asignar dichas horas a plazas vacantes.

²¹ Para su cumplimiento se tendrá en consideración el cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobado el año anterior o experiencia en el área no a fin.



de iniciar el trabajo de la elaboración del cuadro de distribución de horas, para lo cual acredita copia del título pedagógico o de segunda especialidad registrado en su informe escalafonario, a fin de poder ser ubicado en el área curricular/campo de conocimiento requerida, para que el comité de la IE pueda aplicar el orden de prelación establecido en el literal f) del su numeral 6.2.5 de la presente norma técnica.

5.3.12 Las IIEE de educación secundaria JER, JER-SFT, JEC-SFT, JEC, EIB, SRE ST y SA, al momento de elaborar su cuadro de distribución de horas pedagógicas, deberán asegurar la afinidad de la especialidad del título del profesor nombrado con las áreas curriculares del plan de estudios, considerando lo siguiente:

Cuadro N° 02: Especialidades afines al área curricular para IIEE JER, JER-SFT, JEC-SFT, JEC, EIB, SRE, ST y de los CRFA

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de (*):
Matemática	<ul style="list-style-type: none"> • Matemática • Matemática, física e informática • Matemática e informática • Matemática, computación e informática • Matemática y física • Matemática, computación y física
Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura • Comunicación • Lengua, comunicación e idioma inglés • Inglés – Lengua • Lenguaje, literatura e idiomas
Comunicación en lengua originaria o Lengua originaria como segunda lengua (**)	<ul style="list-style-type: none"> • Educación intercultural bilingüe • Educación intercultural bilingüe y lengua española • Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura • Comunicación
Inglés	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés como lengua extranjera • Inglés y alemán • Inglés y francés • Inglés e italiano • Inglés – Lengua • Idiomas • Idioma extranjero, traducción e interpretación
Arte y cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Educación por el arte • Arte • Educación artística
Ciencias sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Historia, ciencias sociales y turismo • Ciencias histórico sociales • Ciencias sociales y desarrollo rural • Ciencias sociales • Historia y geografía • Historia
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Filosofía y psicopedagogía • Filosofía, psicología y ciencias sociales • Ciencias sociales • Educación cívica • Historia y geografía • Historia • Geografía
Educación física	<ul style="list-style-type: none"> • Educación física
Educación religiosa	<ul style="list-style-type: none"> • Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite además estudios en una escuela superior de educación religiosa – ESER. • Se requiere además la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción.
Ciencia y tecnología	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencia, tecnología y ambiente o ciencias naturales, tecnología y ambiente • Ciencia y tecnología • Biología, física y química • Biología – Matemática • Biología, química y tecnología de alimentos • Ciencias naturales y ecología • Ciencias naturales • Ciencias naturales: biología y química o física y química • Biología • Física • Química • Matemática – física
Educación para el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en educación con mención en una especialidad técnica o título pedagógico con mención en una especialidad técnica requerida, o licenciado en educación o título pedagógico de cualquier modalidad, nivel y especialidad, que acredite además como mínimo título profesional técnico en la especialidad requerida.



Tutoría y orientación educativa	• Un profesor con título pedagógico de cualquier especialidad.
---------------------------------	----------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia.

(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.

(**) En caso no exista docente titulado con la mención en la especialidad, de preferencia podrán asumir el área de comunicación en lengua originaria, los docentes titulados en la mención del área curricular de Comunicación, Lenguaje, literatura y comunicación, Lengua y literatura, que se encuentren en la RNDBLO y cuenten con constancia de dominio de lengua originaria, según norma. Para este efecto no se consideran títulos de segunda especialidad.

- 5.3.13 Las plazas (ocupadas y vacantes) de profesor de innovación pedagógica que se encuentran registradas en el sistema NEXUS como “profesor IP”²², deben ser consideradas sin carga horaria. Para su registro las IIEE utilizan los formatos contenidos en los anexos 03, 08, 12, y 24 del numeral 12 de la presente norma técnica, según corresponda de acuerdo a la modalidad; la contravención a la presente disposición genera la responsabilidad administrativa que corresponda.
- 5.3.14 Las plazas vacantes y las horas pedagógicas para completar las horas del plan de estudio de una IE (bolsa de horas), se registran luego de la distribución de horas pedagógicas efectuada al personal designado/encargado/nombrado, agrupando las especialidades afines por áreas curriculares, las que serán asignadas al personal contratado según la norma técnica para el concurso público de contratación de profesores en IIEE correspondientes.
- 5.3.15 En el caso de EBR educación secundaria JER, JEC, SA, SRE, ST y EBA - ciclo avanzado, las plazas (ocupadas o vacantes) que son reportadas sin carga horaria, así como toda plaza de cargo de profesor con otra función distinta a la de profesor, deberán ser registradas en el formato contenido en el anexo 04 del numeral 12 de la presente norma técnica, así como, en el sistema NEXUS.
- 5.3.16 La reasignación por racionalización o reubicación de las plazas señaladas en el numeral anterior es realizado por el especialista en racionalización o quien haga sus veces, de acuerdo a las necesidades que existan en otras IIEE²³, teniendo en consideración todos los alcances de la normativa vigente que enmarca el proceso de racionalización.
- 5.3.17 En el caso de los SA, se requiere de dos (02) plazas de profesores, para la atención de las cuatro (04) capacidades de Educación para el Trabajo que se desarrollan en la actividad denominada “proyecto productivo y plan de negocios”; complementándose con las actividades y estrategias propias del modelo: visita de estudio, tertulia profesional, curso técnico, aprendizaje práctico y plan de investigación, y están a cargo de todos los profesores del SA, integrando a las sesiones de cada materia o área establecida en el plan de estudios. En la secundaria con residencia estudiantil (SRE), la competencia “gestiona proyectos de emprendimiento económico o social” es desarrollada por el profesor del área curricular de Educación para el Trabajo, y en las que cuentan con gestor educativo de Educación para el Trabajo se reconocerán estas horas pedagógicas para la certificación respectiva.
- 5.3.18 Aquellas IIEE que de acuerdo a su propuesta pedagógica incrementen dos (02) horas en el área curricular de Educación para el Trabajo, utilizarán estas horas para el desarrollo de proyectos de emprendimiento.
- 5.3.19 En el horario escolar se considera, de preferencia, dos (02) horas pedagógicas secuenciales como mínimo, en todas las áreas curriculares de EBR secundaria JER. El área de Educación para el Trabajo se desarrollará a través de bloques de horas consecutivas, que permitan el desarrollo de actividades y estrategias propias de dicha área que exigen continuidad en la ejecución de sus proyectos. Esta disposición exceptúa a las áreas curriculares que tengan horas impares. En las IIEE de JER-SFT y JEC-SFT, el área de Educación para el Trabajo se desarrollará a través de dos (02) bloques de horas consecutivas o un bloque de

²² En caso existan plazas pendientes de adecuar a cargo profesor IP, deberán solicitar su evaluación a la DITEN, de acuerdo a los lineamientos del proceso de racionalización vigente.

²³ Conformen se vayan aprobando los cuadros de horas, la primera IE que evidencie plazas sin carga horaria, el especialista en racionalización deberá contactar al personal nombrado para reasignarlo o reubicarlo a otra IE.



horas consecutivas, esto permitirá el desarrollo de actividades y estrategias propias de dicha área.

- 5.3.20 Las horas asignadas en plazas o en bolsa de horas correspondientes al área curricular de Educación Religiosa, son consideradas en el cuadro de distribución de horas pedagógicas de manera independiente, sin que estas se puedan relacionar o completar con otras áreas curriculares, salvo por la cantidad de secciones, situaciones geográficas o de otra índole donde puedan completarse con otras áreas curriculares. Corresponde a la UGEL coordinar previamente con la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC). La UGEL deberá poner énfasis de la excepción en el caso de las IIEE donde solo cuentan con diez (10) horas pedagógicas en dicha área curricular.
- 5.3.21 En el caso que todos los estudiantes de la IE se exoneren del área de Educación Religiosa, dichas horas formarán parte de las horas de libre disponibilidad.
- 5.3.22 En las IIEE JER, las horas asignadas en plazas o en bolsa de horas mayores a 06 horas pedagógicas, correspondientes al área curricular de inglés del plan de estudios vigente, son consideradas en el cuadro de distribución de horas pedagógicas de manera independiente, sin que estas se puedan relacionar o completar con otras áreas curriculares, salvo por situaciones geográficas o de otra índole donde se completarán con otras áreas, previa justificación ante su correspondiente UGEL.

5.4 Del cronograma para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

- 5.4.1 El Minedu/DRE/UGEL, antes del inicio del proceso de elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas capacita en forma virtual y/o presencial a los integrantes de los comités responsables.
- 5.4.2 La DRE, según corresponda, es la encargada de aprobar el cronograma de actividades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, que se detalla a continuación:

Cuadro N° 03: Cronograma de actividades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

Nº	ETAPA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PLAZOS
1	Primera	Conformación del comité.	UGEL – IE	Últimas dos semanas de octubre y primera semana de noviembre.
2		Recepción de solicitudes para el cambio de área curricular.	Profesor	
3		Clasificación de los profesores por área curricular/campo de conocimiento	UGEL – IE	
4		Aplicación de criterios de prelación		
5		Asignación de la carga horaria a la plaza (ocupada, vacante).	Profesor	
6		Presentación de reclamos	UGEL – IE	
7		Atención de reclamos		
8		Elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas.		
9		Presentación de la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas.	IE	
10	Segunda	Revisión de las propuestas de cuadro de distribución de horas pedagógicas.	UGEL	Entre la 2da y 4ta semana de noviembre.
11		Aprobación de la propuesta cuadro de distribución de horas pedagógicas.		
12		Elaboración del proyecto de resolución de aprobación de cuadro de distribución de horas pedagógicas.		
13	Tercera	Ingreso de información del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el sistema NEXUS.	UGEL	Entre la 1ra y 3ra semana de diciembre.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los procedimientos de ampliación, reajuste y/o reformulación de cuadro de distribución de horas deben ser registradas en el sistema NEXUS o el sistema que haga sus veces.

- 5.4.3 Las actividades descritas en el numeral anterior de la presente norma técnica, y la expedición de la resolución de aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las IIEE de educación secundaria de JER, de JEC, EIB, de los SA, SRE, ST y de CEBA-ciclo avanzado, por parte de la UGEL, pueden realizarse excepcionalmente hasta antes de la última semana del año.
- 5.4.4 Las actividades señaladas en el numeral 5.4.2 de la presente norma técnica, pueden reajustarse en función del contexto geográfico de cada jurisdicción, pero no debe exceder del plazo fijado para el registro en el sistema NEXUS o en el sistema que haga sus veces para el proceso.

6. SITUACIONES ESPECIALES

6.1 De los planes de estudios

6.1.1 Plan de estudios de las IIEE según la forma o modelo de servicio de atención: JER, JEC, secundaria EIB y ciclo avanzado del CEBA

- a) De acuerdo a las áreas curriculares comprendidas en el plan de estudios de las IIEE de JER de la EBR, las horas semanales por grado, que deben de considerarse, se detallan a continuación:

Cuadro N° 04: Plan de estudios de IIEE JER

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	3*	3*	3*	3*	3*
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación Física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	2**	2**	2**	2**	2**
Total de horas	35	35	35	35	35

(*) Para completar las tres horas del Plan de Estudios del área curricular de inglés, la IE debe contar como mínimo con un docente nombrado titulado de inglés; o cuente con las condiciones para la ampliación de la carga horaria, caso contrario las horas incrementadas pasarán a formar parte de las horas de libre disponibilidad.

(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI, considerando también el Plan Lector.

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular de Educación Secundaria aprobado por Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU.

- b) Las IIEE de JER de la EBR podrán hacer uso de las horas de libre disponibilidad, de acuerdo a las siguientes orientaciones:
- Las horas de libre disponibilidad, comprendidas como parte del total de horas del plan de estudios, serán asignadas de acuerdo con las prioridades establecidas en el PCI. El incremento de horas en cada área curricular responderá a la decisión de cada IE.
 - Desarrollar talleres o áreas que complementen el logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios para la realidad local o para las necesidades de los estudiantes.
- c) En las IIEE de todas las modalidades, se programan de manera obligatoria las horas completas de educación física y arte y cultura de acuerdo a lo establecido en el Currículo Nacional y la PARDEF (aprobada con DS N° 014-2022-MINEDU), las mismas que deben ser desarrolladas por profesores de la especialidad. Para el caso del área de Arte y Cultura, quienes también se pueden hacer cargo son los profesores contratados, según la prelación de la NT de contratación docente.
- d) El plan de estudios de las IIEE con JEC del nivel de educación secundaria de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05: Plan de estudios de IIEE con JEC

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	3*	3*	3*	3*	3*
Total de horas	45	45	45	45	45

(*) Las horas de libre disponibilidad se puede asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el P.CI:
Una (01) hora para Comunicación con el fin de desarrollar la hora literaria.
Fuente: Elaboración propia con base en el Plan de estudios conforme a la Resolución Ministerial N° 326-2019-MINEDU.

- e) El plan de estudios de las IIEE con JER-SFT de la EBR, se elabora según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06: Plan de estudios de IIEE con JER-SFT

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el trabajo*	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	35	35	35	35	35

*En el área de Educación para el Trabajo se realiza el desdoblamiento, es decir una sección se organiza en dos grupos para su atención. Lo cual será implementado según disponibilidad presupuestal.

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido para las IIEE con JER de Educación Secundaria que brindan Formación Técnica según la Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU.

- f) El plan de estudios de las IIEE con JEC-SFT de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 07: Plan de estudios de IIEE con JEC-SFT

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	45	45	45	45	45

En el área de Educación para el Trabajo se realiza el desdoblamiento, es decir una sección se organiza en dos grupos para su atención. Lo cual será implementado según disponibilidad presupuestal.

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido para las IIEE con JER de Educación Secundaria que brindan Formación Técnica, según la Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU.

- g) El plan de estudios de las IIEE de EIB de la EBR de secundaria para las formas de atención: EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, EIB de revitalización cultural y lingüístico y EIB en ámbitos urbanos, se elabora conforme al siguiente detalle:

Cuadro 08: Plan de estudios de IIEE de EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna (lengua originaria)	3	3	3	3	3
Comunicación en segunda lengua (Castellano)	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura *	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física *	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad*	0	0	0	0	0
Total de horas	35	35	35	35	35

(*) Las IIEE que no cuentan con condiciones para implementar lo establecido en el literal "c" del numeral 6.1.1. de la presente norma, una hora pasara a ser hora de libre disponibilidad según sea el caso.

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU y teniendo como referencia la Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU.

Cuadro N° 09: Plan de estudios de IIEE EIB de revitalización cultural y lingüístico

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna (Castellano)	4	4	4	4	4
Comunicación en segunda lengua (lengua originaria)	3	3	3	3	3
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura *	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física *	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponible*	0	0	0	0	0
Total de horas	35	35	35	35	35

(*) Las IIEE que no cuentan con condiciones para implementar lo establecido en el literal "c" del numeral 6.1.1. de la presente norma, una hora pasara a ser hora de libre disponibilidad según sea el caso.

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU y teniendo como referencia la Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU.

Cuadro N° 10: Plan de estudios de IIEE EIB en ámbitos urbanos

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna	4	4	4	4	4
Comunicación en segunda lengua	3	3	3	3	3
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura *	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física *	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	35	35	35	35	35

(*) Las IIEE que no cuentan con condiciones para implementar lo establecido en el literal "c" del numeral 6.1.1. de la presente norma, una hora pasara a ser hora de libre disponibilidad según sea el caso.

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU y teniendo como referencia la Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU.

El Currículo Nacional de Educación Básica y el Modelo de Servicio Educativo EIB, detallan las denominaciones de las áreas curriculares según la forma de atención:

- Para la forma de atención de EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, la lengua originaria es la lengua materna de los estudiantes y el castellano su segunda lengua. Desarrollándose en el área curricular denominada “Comunicación en lengua materna: lengua originaria” y “Comunicación en segunda lengua: Castellano”.
- Para las formas de atención de EIB de revitalización cultural y lingüística, el castellano se usa como instrumento para el desarrollo de aprendizajes en las áreas curriculares en toda la EBR. Es decir, la lengua materna es el castellano. Sin embargo, la lengua originaria se encuentra considerada como área curricular con metodología de segunda lengua. En tal sentido, se desarrollan en el área curricular de “Comunicación en lengua materna: Castellano” y “Comunicación en segunda lengua: lengua originaria”.
- Para la forma de atención de EIB en ámbitos urbanos, los estudiantes cuentan con diferentes niveles de bilingüismo en relación a las lenguas originarias y al castellano, en este caso, se desarrolla en el área curricular denominada “Comunicación en lengua materna: castellano y “Comunicación en segunda lengua: lengua originaria”.

El aumento de horas en las áreas de inglés, Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellas IIEE que cuenten con plazas docentes para dicho fin. En caso contrario, eventualmente, las horas asignadas a estas áreas serán parte de las horas de libre disponibilidad. Por otro lado, la necesidad de atender con pertinencia a los estudiantes de las IIEE bilingües, en el marco del modelo de servicio EIB, exige tener en cuenta el tratamiento de lenguas, según formas de atención y sus correspondientes estrategias metodológicas, por tanto, se detalla las siguientes precisiones:

- En la forma de atención de EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, para el desarrollo del área de Comunicación en lengua materna (lengua originaria), se considera las horas de libre disponibilidad.
- En la forma de atención de revitalización Cultural y Lingüística y EIB en ámbitos urbanos, para el desarrollo del área de Comunicación Lengua Originaria como Segunda Lengua, se considera las horas de libre disponibilidad.
- En las IIEE JEC que se encuentran en el Registro Nacional de IIEE EIB, en cualquiera de las formas de atención, se debe hacer uso de las horas de libre disponibilidad (03 horas semanales) para desarrollar el área de Comunicación en Lengua Originaria, sea ésta como lengua materna o segunda lengua, según sea el caso. En el caso de las IIEE JEC con SFT se mantienen las 08 horas para el área de EPT y para las competencias comunicativas en lengua originaria y castellano, la IE garantiza el desarrollo de ambas en las horas del área de comunicación, considerando las formas de atención del MSEIB.
- En las IIEE JER-SFT que se encuentran en el Registro Nacional de IIEE EIB, se mantienen las 08 horas para el área de EPT y para las competencias comunicativas en lengua originaria y castellano, la IE garantiza el desarrollo de ambas en las horas del área de Comunicación, considerando las formas de atención del MSEIB.
- En las IIEE JEC o JER, y que forman parte del Registro Nacional de Instituciones Educativas EIB, en el marco de la implementación de proyectos productivos locales que involucra a población escolar bilingüe, es necesario desarrollar competencias comunicativas en lengua originaria



y en castellano, para garantizar la pertinencia pedagógica y cultural del servicio educativo.

- Las IIEE de SA, SRE y ST que se encuentran comprendidas en el Registro Nacional de Instituciones Educativas EIB, deben garantizar la pertinencia pedagógica y cultural del servicio educativo del sujeto de derecho bilingüe, desarrollando competencias comunicativas en lengua originaria y en castellano; esto implica que la lengua originaria se debe desarrollar como instrumento de aprendizaje por profesores que tienen dominio de la lengua originaria. Asimismo, la lengua originaria como objeto de estudio se debe desarrollar en las horas destinadas para dicho fin.

- h) El plan de estudios en las IIEE del ciclo avanzado de EBA – Forma de atención presencial²⁴ comprende las siguientes áreas curriculares:

Cuadro N° 11: Plan de estudios de CEBA ciclo avanzado

Áreas curriculares	Horas semanales por grado			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, tecnología y salud	4	4	4	4
Desarrollo personal y ciudadano	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación religiosa	1	1	1	1
Arte y cultura (*)	1	1	1	1
Educación física (*)	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad (**)	3	3	3	3
Total de horas	30	30	30	30

(*) El número de horas en las áreas de Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, estas áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, tecnología y salud, respectivamente; asignándose una hora semanal/mensual para su desarrollo.
(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.

Fuente: Elaboración propia con base a lo establecido en el Programa Curricular de EBA aprobado por la Resolución Viceministerial N° 034-2019-ED.

- i) El plan de estudios en las IIEE con MSE-ST, comprende las siguientes áreas:

Cuadro N° 12: Plan de estudios de IIEE MSE-ST

Grados de Estudios		1°		2°		3°		4°		5°	
Espacios de aprendizaje		N	D	N	D	N	D	N	D	N	D
Áreas Curriculares	Matemática	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Comunicación	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Inglés	1		1		1		1		1	
	Arte y cultura	1		1		1		1		1	
	Ciencias sociales	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
	Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2		2		2		2		2	
	Educación física	1		1		1		1		1	
	Educación religiosa	1		1		1		1		1	
	Ciencia y tecnología	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Educación para el trabajo	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1
Tutoría y orientación educativa		1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
Horas Pedagógicas		28	12	28	12	28	12	28	12	28	12
		40		40		40		40		40	

N : Núcleo Educativo
D : Domicilio

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el plan de estudios para IIEE con MSE-ST aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU.

Cuadro N° 13: Plan de Estudios del MSE Secundaria en Alternancia

Área Curricular/Estrategias pedagógicas del MSE SA	1°		2°		3°		4°		5°	
	Horas en presencial	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia
En la IE. CRFA (2 Semanas)										
Matemática	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0
Comunicación *	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0

²⁴ La referencia de los planes de estudios de las demás formas de atención y su distribución de horas pedagógicas, a cargo de la EBA, se especificados a partir del Anexo 15-A al Anexo 21 del numeral 12 de la presente norma técnica.



Inglés	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	
Arte y cultura	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	
Ciencias sociales	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	
Educación Física	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	
Educación Religiosa	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	
Ciencia y Tecnología	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
EPT: Proyecto Productivo / Plan de negocios	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	
Estrategias pedagógicas del MSE SA	Visitas de estudios/ Tertulia profesional/ Aprendizaje Practico ***	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0
	Plan de investigación / Puesta en común	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
	Curso Técnico	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Tutoría Individual y orientación educativa	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	
Horas pedagógicas	50		50		50		50		50		
En el medio socio económico y familiar (2 semanas)											
Desarrollo del Plan de Investigación		6		6		6		6		6	
Desarrollo de actividades de extensión		2		2		2		2		2	
Desarrollo del Proyecto Productivo		2		2		2		2		2	
Horas pedagógicas		10		10		10		10		10	
Horas por semana		60		60		60		60		60	

Fuente: R.M. N° 2024-2021-MINEDU

6.2 De la distribución de la Jornada Laboral en IIEE JER, JEC, EIB, SA, SRE, ST y CEBA-ciclo avanzado

- La jornada de trabajo del profesor en la IE pública de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada es de lunes a viernes, encontrándose prohibido conceder día libre al profesor (salvo problemas de salud, debidamente justificados y que no afecten el servicio educativo), bajo responsabilidad de quien lo otorgue. Se encuentran exceptuados de esta disposición los profesores que laboran en los CEBA y en aquellas IIEE públicas donde por razones debidamente justificadas cuentan con horarios flexibles, conforme lo establece el numeral 138.2 del artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- El director de la IE informa a la UGEL el cumplimiento de las horas de la jornada del trabajo del profesor en forma mensual.
- En el caso de las instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria JER y de secundaria EIB, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta (30)²⁵ horas pedagógicas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 14: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JER e EIB

Sesiones de aprendizaje	Refuerzo escolar	Trabajo colegiado Atención a familias Atención al estudiante	Total horas
24 horas	5	1	30 horas
25 horas	4	1	30 horas
26 horas	3	1	30 horas

Fuente: Elaboración propia recogida de las normas que regulaban el procedimiento de formulación de cuadro de distribución de horas pedagógicas hasta el 2021.

A continuación, se dan orientaciones generales sobre cómo desarrollar las actividades que conforman la jornada laboral:

- Veinticuatro (24), Veinticinco (25), veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.

²⁵

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 263-2016-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la jornada laboral.

- Cinco (05), cuatro (04) o tres (03) horas pedagógicas destinadas al refuerzo escolar, considerando la Norma Técnica que aprueba la estrategia del Refuerzo Escolar, la misma que será realizada dentro de la jornada escolar de ocho (08) horas diarias.
- Una (01) hora pedagógica de trabajo colegiado o destinada en forma alternada a trabajo colegiado, brindar atención a padres de familia del estudiante o equivalente o de atención al estudiante para actividades de planificación y evaluación del desarrollo de los programas curriculares, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares; concertar entrevistas que permitan recoger información relevante, así como ofrecer orientaciones a familias; para tareas de reforzamiento en el aspecto cognitivo y socio afectivo de manera grupal o personalizado en el área de su competencia y en coordinación con el tutor del estudiante, así como actividades de recuperación, nivelación y retroalimentación escrita, a desarrollarse a contra horario durante la semana escolar, en coordinación con el director y subdirector de la IE y con autorización de los padres de familia. Todas estas actividades serán registradas mediante actas u otras evidencias, y visado por el director de la IE.
- El director de la IE y los comités serán los responsables de dar cumplimiento a la distribución de las horas.

d) En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32)²⁶ horas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 15: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JEC

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, retroalimentación escrita, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2	2	2	2	32 horas
25 horas	2	2	1	2	32 horas
26 horas	2	1	1	2	32 horas

Fuente: Elaboración propia.

* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre profesores de la misma área curricular y con profesores de las áreas afines.

** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.

***Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

e) En el caso de las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales de profesor en IIEE de JEC, la jornada laboral es de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 16: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE JEC

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, análisis de evidencias de aprendizaje de los estudiantes y retroalimentación escrita, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2	1	1	2	30 horas

²⁶

De conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU, Decreto Supremo que establece el incremento de horas en la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular de instituciones educativas públicas que implementan el Modelo de Jornada Escolar Completa.



25 horas	1	1	1	2	30 horas
26 horas	1	1	1	1	30 horas

Fuente: Elaboración propia.

* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre profesores de la misma área curricular y con profesores de las áreas afines.

** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.

***Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

- f) La jornada laboral señalada en los literales c) y d) precedentes, es de alcance para las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales, exceptuándose aquellas horas que se generen por diferencia del plan de estudios (bolsa de horas).
- g) En relación con el desarrollo de las actividades que conforman la jornada laboral de los profesores nombrados y contratados de IIEE de JEC, se desarrollan las orientaciones generales en la norma técnica correspondiente.
- h) En el caso de los profesores nombrados de IIEE con JEC señalado en el literal d) precedente, el área responsable de la UGEL y/o DRE (oficina de personal o el que haga sus veces) deberá expedir la resolución de reconocimiento de dos (02) horas adicionales, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Único de Planillas (SUP) para el pago correspondiente.
- i) Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada de trabajo del profesor en IIEE con JEC se distribuyen de la siguiente manera:
- Horas de trabajo colegiado, liderado por el director y/o coordinador pedagógico. En el caso de ser dos horas están serán consecutivas.
 - Trabajo colegiado de tutoría, liderado por los directivos y/o coordinador de tutoría y psicólogo de la IE. De contar con dos (02) horas para dicha acción, estas deben desarrollarse de manera consecutiva.
 - Atención a estudiantes y familias, está dirigido principalmente a aquellos estudiantes que han presentado un nivel de progreso por debajo del esperado para el desarrollo de las competencias del estudiante del CNEB, por lo que el/la profesor(a) realizan acciones de refuerzo para atender sus necesidades reales de aprendizaje en coordinación con la familia e informando a los miembros del equipo directivo.
 - Elaboración/reajuste de materiales educativos, análisis de evidencias de aprendizaje de los estudiantes y retroalimentación escrita de progreso de las competencias de los estudiantes en función a los logros esperados, investigación para la mejora de la práctica y la realización de actividades complementarias que fortalezcan a la IE.
 - Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada del trabajo del profesor en IIEE con JEC, conforme a lo señalado en los literales a), b) y c) deben figurar en los horarios de los profesores. El incumplimiento de dichas horas de trabajo implica el descuento correspondiente.
- j) En el caso de las IIEE con MSE SA, los profesores contratados en plazas orgánicas y eventuales, tiene una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares: organizados en los dos espacios formativos, tanto en el CRFA y el espacio socioeconómico y familiar.



Cuadro N° 17: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE MSE SA

Plan de Estudios		Balance semanal	Tutoría individual	Visita familia	Elaboración y revisión de materiales, y gestión de actividades	Total horas
Sesiones de aprendizaje	Estrategias y actividades pedagógicas					
21 horas	4 horas	1 hora	2 horas	1 hora	1 hora	30 horas

Fuente: Elaboración propia, con base en lo establecido.

- Veintiún (21) horas pedagógicas asignadas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje de las áreas curriculares/campo de conocimiento.
 - Cuatro (04) horas pedagógicas asignadas para el desarrollo de estrategias y actividades: visita de estudios, tertulia profesional, elaboración de la guía de investigación y puesta en común, y aprendizaje práctico que forman parte del plan de estudios del MSE SA.
 - Una (01) hora para el desarrollo del balance semanal, en la que los profesores evalúan el progreso de los aprendizajes de los estudiantes con la ejecución de las actividades curriculares, estrategias pedagógicas, la convivencia, así como la visita a familia.
 - Dos (02) horas pedagógicas para realizar orientación y tutoría individual o personalizada a los estudiantes, fortaleciendo el bienestar socioemocional en el local escolar en coordinación con el director/coordinador de la SA.
 - Una (01) hora para la ejecución de la visita a familia, en la que el profesor se desplaza hacia la comunidad, con el objetivo de monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje autónomo del estudiante, durante su estadía en su comunidad/familia. Asimismo, el profesor también brinda orientación a la familia del estudiante a fin de que contribuyan a la mejora de los aprendizajes.
 - Una (01) hora para la elaboración y revisión de materiales para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, así como para gestión de la visita de estudios, tertulia profesional y aprendizaje práctico.
- k) Para el caso de las IIEE que implementan el MSE ST, los profesores contratados en plazas orgánicas y eventuales tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares, organizados en la fase presencial y fase a distancia.

Cuadro N° 18: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE ST

Sesión de Aprendizaje	Visitas domiciliarias	Reuniones colegiadas	Elaboración y reajuste de materiales educativos	Total de horas
25 horas	3 horas	1 hora	1 hora	30 horas

- Veinticinco (25) horas pedagógicas asignadas al desarrollo de sesiones de aprendizaje de las áreas curriculares/campo de conocimiento.
- Tres (3) horas pedagógicas para visitas domiciliarias en la fase a distancia a cargo de profesores tutoriales.
- Una (1) hora pedagógica para la reunión colegiada previa a las visitas domiciliarias y después de las visitas.
- Una (1) hora para la elaboración y reajuste de materiales educativos que articule las dos fases (sesiones de aprendizaje, adecuación de cuadernos de auto estudio)



- l) La jornada de trabajo para profesores nombrados y las plazas orgánicas vacantes y eventuales en **los CEBA del ciclo avanzado** es de treinta (30) horas semanal-mensual pedagógicas las mismas que incluyen las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 19: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para CEBA

Actividad	Horas	Total horas
Sesiones de aprendizaje	24 horas	30 horas
Acompañamiento a estudiantes	1 hora	
Desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA)	1 hora	
Planificación curricular	1 hora	
Elaboración de materiales educativos	1 hora	
Revisión y calificación de actividades	1 hora	
Reuniones con plana docente	1 hora	

Fuente: Elaboración propia Fuente: Elaboración propia.

- Veinticuatro (24) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares/campo de conocimiento del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- Una (01) hora pedagógica de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presenten un nivel de progreso de la competencia por debajo del esperado en sus aprendizajes.
- Una (01) hora pedagógica en desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA).
- Una (01) hora pedagógica de planificación curricular, programación del periodo promocional, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, en forma colegiada, así como en la elaboración de instrumentos de evaluación.
- Una (01) hora pedagógica para elaboración de materiales educativos para el desarrollo de competencias de los estudiantes en las sesiones de aprendizaje.
- Una (01) hora pedagógica para revisión y calificación de actividades de aprendizajes de los estudiantes.
- Una (01) hora pedagógica para participar en reuniones y jornadas de plana docente, de acuerdo al plan de trabajo anual.

- m) En el caso de las SRE, los profesores nombrados, las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 20: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje para IIEE SRE

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Acompañamiento/recuperación de aprendizajes	Total horas
24 horas	2	4	30 horas
25 horas	2	3	30 horas
26 horas	2	2	30 horas

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se dan orientaciones generales sobre el desarrollo de las actividades en la SRE:



- Veinticuatro (24), veinticinco (25) o veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- Dos (02) horas pedagógicas de trabajo colegiado para profesores de veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26) horas pedagógicas para actividades de planificación curricular, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares, análisis de las evidencias de aprendizaje de los estudiantes para identificar sus necesidades de aprendizaje, en la cual participan los gestores educativos. El trabajo colegiado responde a la característica de MSE-SRE como parte del componente de gestión que articula los dos espacios formativos (IE y residencia estudiantil)
- Cuatro (04) horas pedagógicas para los profesores de veinticuatro (24) horas, tres (03) horas pedagógicas para profesores de veinticinco (25) horas y dos (02) horas pedagógicas para profesores de veintiséis (26) horas, para la planificación, conducción y evaluación de actividades de acompañamiento o recuperación de aprendizajes a los estudiantes, con una metodología diferenciada y personalizada.
- Las IIEE que implementan el MSE-SRE con jornada escolar regular y las IIEE EIB deben considerar las actividades extracurriculares indicadas en el cuadro N° 20.

En el caso de la SRE con JEC, la jornada laboral del profesor se rige por las orientaciones de la JEC.

- n) Para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas en IIEE de SRE se toma en consideración el plan de estudios vigente aprobado con la Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU conforme al siguiente detalle:

**Cuadro N° 21: Plan de estudio de IIEE de SRE
Plan de estudios de la jornada escolar regular**

ÁREAS CURRICULARES	CICLOS Y GRADOS				
	VI ciclo		VII ciclo		
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	4	4	4
Comunicación	6	6	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2	2	2	2	2
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	35	35	35	35	35

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular de SRE aprobado por la Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU

**Cuadro N° 22: Plan de estudio de IIEE de SRE
Plan de estudios de la jornada escolar en IIEE EIB**

ÁREAS CURRICULARES	CICLOS Y GRADOS				
	VI ciclo		VII ciclo		
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	5	5	4	4	4
Castellano como segunda lengua*	5	5	4	4	4
Comunicación en Lengua Originaria	2	2	2	2	2
Inglés**	0	0	2	2	2
Arte y Cultura	3	3	2	2	2
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	2	2	2
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo***	4	4	6	6	6
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	35	35	35	35	35

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular de SRE aprobado por la Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU
*En las IIEE que atienden a población estudiantil bilingüe, se implementa el área de Comunicación en Castellano como Segunda Lengua, en el marco del CNEB.

**En estudiantes bilingües, se desarrollarán las competencias curriculares asociadas al área de inglés planteadas en el CNEB. Estas competencias se desarrollarán solo si cuenta con profesor especialista del área; caso contrario, se dispondrá de estas horas como horas de libre disponibilidad.

*** El incremento de horas en el área de Educación para el Trabajo en el ciclo VI, es para aquellas IIEE que cuentan con capacidades técnicas instaladas y el profesor especialista de la oferta formativa, caso contrario, asumen 4 horas del 1° al 5° grado y el resto de horas pasan a libre disponibilidad

- o) Para las IIEE que implementan el MSE SA deberán aprobar su cuadro de distribución de horas de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU que aprueba la creación del nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia, así como la Resolución Viceministerial N° 286-2021-MINEDU que aprueba orientaciones para la implementación del MSE SA.
- p) En lo concerniente a la implementación del plan de estudios del modelo de servicio educativo SRE en las IIEE contempladas en la Resolución Ministerial N° 563-2018-MINEDU, se realiza siempre que la UGEL cuente con la disponibilidad presupuestal que permita cubrir el incremento de las cinco (05) horas adicionales que demanda el modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural. De contar con la disponibilidad presupuestal la IE para su elaboración utilizará los formatos señalados en los anexos 22, 23, 24 y 25 del numeral 12 del presente documento normativo, asimismo, para la asignación de la carga horaria lo detallado en el literal m) del sub numeral 6.2. de la presente norma técnica; correspondiendo a la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER) brindar orientaciones sobre la presente disposición.

6.3 Precisiones para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas

6.3.1 Para las IIEE de JEC

- a) El personal directivo (designado/encargado) de las IIEE de JEC, no asumen horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, excepto los profesores que asuman el cargo de director por encargo de funciones.
- b) El profesor nombrado que a partir del mes de marzo del siguiente año lectivo asuma las funciones de coordinador pedagógico o de tutoría, para efectos de la elaboración del cuadro de distribución de horas es considerado como profesor en el área curricular correspondiente a la jornada de trabajo asignada como profesor.
- c) Las 12 horas liberadas por la encargatura de funciones de coordinación



pedagógica o tutoría, serán registradas en el Sistema NEXUS como plaza espejo.

- d) Para la encargatura de funciones de coordinador pedagógico o de tutoría, se sugiere, que en la distribución horaria se considere a profesores con asignación de 24 horas pedagógicas

6.3.2 Para las IIEE de Formación Técnica

- a) Las IIEE que hayan sido consideradas por las DRE/GRE como Secundaria con Formación Técnica (SFT) y comunicado en su oportunidad al MINEDU en el marco de la RM N° 667-2019-MINEDU, formularán su cuadro de distribución de horas con el Plan de Estudios establecido en la mencionada Norma Técnica.
- b) Las IIEE de SFT podrán realizar el desdoblamiento de una sección en dos grupos de estudio, en tanto cuenten con el presupuesto (dentro del techo de bolsa asignados en el sistema NEXUS).
- c) Las IIEE que hayan renunciado a su condición de SFT y las que no estén consideradas por sus DRE/GRE como IIEE SFT, no pueden realizar el desdoblamiento de una sección.

6.3.3 Para las IIEE MSE de Secundaria de Alternancia

- a) La distribución de horas de clase debe considerar la pertinencia y coherencia entre la naturaleza del área o taller y la especialidad del profesor, lográndose que se asignen las sesiones de aprendizaje al profesor mejor calificado para el desempeño del área.
- b) El desarrollo de estrategias pedagógicas del MSE SA: visita de estudio, tertulia profesional, elaboración del guion de preguntas, puesta en común, curso técnico y aprendizaje práctico que forman parte del plan de estudios de la SA son consideradas dentro de la jornada laboral de horas de los profesores monitores
- c) Para la organización y funcionamiento de secundaria de alternancia, se debe considerar la división en dos grupos, que funcionen de manera alterna: Un período de dos semanas en la escuela (1° y 2° grado) y las otras dos semanas (3°, 4° y 5° grado). Por ningún motivo deben juntarse todos los grados de manera simultánea. De manera tal que, mientras un grupo se encuentra en el SA, el otro grupo se encuentra en el medio socioeconómico y familiar.
- d) Las IIEE que implementan el MSE SA, desarrollan las estrategias de proyecto productivo y plan de negocios en el área de Educación para el Trabajo. Asimismo, disponen de ocho (08) horas pedagógicas para desarrollar estrategias pedagógicas y propias del modelo de servicio educativo, que complementan el componente de emprendimiento.

6.3.4 Para las IIEE MSE de Secundaria Tutorial

- a) Para las IIEE que implementan el MSE ST, la distribución de horas se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del área y la especialidad de los profesores tutoriales.
- b) Para las visitas domiciliarias, se programan de manera semanal tres (03) horas pedagógicas a cargo del profesor tutorial para desarrollar el monitoreo, acompañamiento y retroalimentación a las actividades pedagógicas durante el aprendizaje autónomo del estudiante, brindar el soporte socioemocional al estudiante y familia.

6.3.5 Para las IIEE Secundaria EIB

- a) Los estudiantes que tienen una cultura y lengua originaria, cuya IE pertenece a cualquiera de los modelos de servicio educativo, tienen derecho a recibir el



servicio intercultural bilingüe, debido a que sus características lingüísticas y culturales son inalienables a la condición de persona, lo cual tiene una relación directa con la calidad de sus aprendizajes.

- b) Las horas del área de comunicación en lengua originaria, sea esta lengua materna o segunda lengua, preferentemente deben ser asumidas por profesores de la especialidad de comunicación y afines.

6.3.6 Para las instituciones educativas del ciclo avanzado de los CEBA

- a) Los CEBA - ciclo avanzado, formularán su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

a.1 Para EBA ciclo avanzado – Forma de atención presencial y forma de atención a distancia virtual o itinerante (áreas curriculares)

Cuadro N° 23: Listado de especialidades afines por área curricular para EBA ciclo avanzado – Forma de atención presencial y forma de atención a distancia virtual o itinerante

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de: (*)
Matemática	<ul style="list-style-type: none"> • Matemática, física e informática • Matemática e informática • Matemática, computación e informática • Matemática y física • Matemática, computación y física
Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura • Comunicación • Lengua, comunicación e idioma inglés • Lenguaje, literatura e idiomas
Inglés	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés como lengua extranjera • Inglés y alemán • Inglés y francés • Inglés e italiano • Idiomas • Idioma extranjero, traducción e interpretación
Desarrollo Personal y Ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias sociales • Historia • Geografía • Educación cívica • Psicología • Filosofía • Economía o afines
Educación Religiosa	<ul style="list-style-type: none"> • Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite además estudios en una escuela superior de educación religiosa – ESER • Se requiere además la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción
Ciencia, Tecnología y Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias naturales • Biología • Física • Química
Educación para el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Título pedagógico de profesor o licenciado en educación técnica con mención en la especialidad, o profesor con título pedagógico de cualquier modalidad, nivel y especialidad, que acredite además como mínimo título profesional técnico y experiencia en la especialidad requerida por el CEBA.
Arte y Cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Educación por el arte • Arte • Artística
Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> • Educación física

Fuente: Elaboración propia.

(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.

a.2 Para EBA Ciclo avanzado: Forma de atención semipresencial y forma de atención a distancia virtual/itinerante (campos del conocimiento)

Cuadro N° 24: Listado de especialidades afines por área curricular para EBA ciclo avanzado Forma de atención semipresencial y forma de atención a distancia virtual/itinerante

Campos del conocimiento	Profesor o licenciado en educación con mención en la especialidad de: (*)
	Matemática



Ciencias (**) ²⁷	Física
	Ciencias naturales
	Biología
	Química
Humanidades (***) ²⁸	Comunicación
	Lengua y literatura
	Ciencias sociales
	Historia
	Geografía
	Educación cívica
	Psicología
	Filosofía
	Economía o afines

Fuente: Elaboración propia Fuente: Elaboración propia, con base en lo establecido en el presente documento normativo.

(*) El orden de las especialidades listadas para cada campo del conocimiento no indica prelación.

(**) (***) Cada campo del conocimiento será atendido por un solo profesor.

- b) Los CEBA que cuenten con profesores nombrados de Educación Artística y de Educación Física se le asignará el área correspondiente.
- c) Los cuadros de horas pedagógicas de EBA-ciclo avanzado se organizan según las formas de atención que brinda el CEBA, teniendo en cuenta los períodos promocionales en el año lectivo, pudiendo ser en la forma de atención presencial un período promocional, en la forma de atención semipresencial hasta dos (02) períodos promocionales y en la forma de atención a distancia hasta dos (02) períodos promocionales por año. Al momento de determinar la organización de dos periodos promocionales, el CEBA debe considerar las características de los estudiantes y la situación del contexto, a fin de garantizar el cumplimiento de la jornada y los logros de aprendizaje.
- d) La jornada de trabajo efectiva de los profesores de EBA-ciclo avanzado es de treinta (30) horas pedagógicas semanal/mensual, conformes a lo señalado en el literal k) del sub numeral 6.2.6 del presente documento normativo. El profesor atiende a diferentes grupos de estudiantes en el CEBA referencial y periféricos en diferentes horarios: de lunes a domingo y en los horarios de mañana, tarde y noche, hasta completar su jornada de trabajo. Estos horarios son informados a la UGEL, los mismos que deben ser verificados. Asimismo, para cualquiera de las formas de atención, los horarios y lugares de prestación del servicio educativo pueden modificarse durante el periodo promocional o de un periodo promocional a otro, en función de las necesidades de los estudiantes. Dichos cambios son asumidos por los profesores en respuesta a las demandas de la población estudiantil.

6.4 De la revisión y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

6.4.1 Los integrantes del comité de la UGEL una vez recibida la propuesta remitida por el comité de la IE, proceden a realizar las siguientes funciones:

a) Jefe del área de gestión pedagógica o quien haga sus veces.

- Verificar que el comité de la IE se haya conformado de acuerdo a lo establecido en la presente norma técnica.
- Verificar que el comité de la UGEL elabore los cuadros de horas, de todas aquellas IIEE que no cuenten con personal para conformar el comité, o de las IIEE que no presenten a tiempo su cuadro de distribución de horas.
- Verificar junto con el comité de la UGEL, si aprueba u observa la propuesta del cuadro de distribución de horas presentado por la IE.

²⁷

El campo de ciencias está integrado por las áreas curriculares de Matemática y Ciencia, tecnología, salud y educación física.

²⁸

El campo de humanidades está integrado por las áreas curriculares de Comunicación, Desarrollo personal y ciudadano, Arte y Cultura y Educación religiosa de acuerdo a la aprobación de los programas curriculares de la EBA.

b) Responsable del sistema NEXUS o del sistema que haga sus veces para el proceso (secretario técnico)

- Verificar que las plazas de cargo de director (ocupadas y vacantes) tengan 12 horas de área curricular, de corresponder.
- Verificar que las plazas jerárquicas (ocupadas y vacantes) tengan 12 horas de dictado según el área curricular.
- Verificar que las plazas (ocupadas y vacantes) de cargo de “profesor” tengan horas de área curricular (veinticuatro (24), o veinticinco (25) o veintiséis (26) horas).
- Verificar que las bolsas de horas tengan horas de área curricular para completar el total de horas de plan de estudios de la IE.
- Verificar que las plazas (ocupadas y vacantes) de innovación pedagógica (IP) no contengan carga de área curricular.
- Verificar, bajo responsabilidad, que el total de carga de bolsa de horas entre todas las IIEE, no exceda el techo registrado en el Sistema NEXUS o el que haga a sus veces. Debiendo informar al Área de Gestión Institucional o al área que haga sus veces el saldo de bolsa de horas para que tome las acciones pertinentes a través del responsable de racionalización.
- Consolidar e identificar en el sistema NEXUS o cual haga sus veces, a todas las plazas sin carga horaria comprendidos en el Anexo 4 de la presente norma técnica.

c) Especialista en racionalización

- Verificar que la propuesta de cuadro de distribución de horas presentado por la IE, responda al número de secciones, tomando como referencia lo identificado en el marco del proceso de racionalización del año en curso, las plazas ocupadas y vacantes en la IE y el techo de bolsa de horas asignado a su UGEL.
- Verificar que la IE haya concluido con su proceso de racionalización.
- Reubicar o reasignar o adecuar por racionalización las plazas (ocupadas o vacantes) que han sido reportadas sin carga horaria.
- Verificar y llevar el control, bajo responsabilidad, de la asignación de bolsa de horas necesarias entre todas las IIEE, tomando como referencia lo identificado en el marco del proceso de racionalización del año en curso, a fin de que no exceda el techo de bolsa de horas asignado a su UGEL, las mismas que se encuentra registrado en el sistema NEXUS o el que haga sus veces para el proceso.
- Evaluar las propuestas de ampliación de cuadro de distribución de horas aprobadas, siempre que exista saldo de bolsa de horas posterior al cierre del proceso.
- Evaluar la pertinencia de complementar los cuadros de horas aprobados, que no hayan cumplido con asignar el total de horas del plan de estudios de la IE.

d) Especialista en finanzas

- Verificar, bajo responsabilidad, que la elaboración de los cuadros de horas en su conjunto no demande mayor presupuesto a la unidad ejecutora, teniendo bajo referencia el techo de bolsa de horas registrado en el sistema NEXUS o el que haga sus veces para el proceso, para la UGEL.

e) Especialista en educación

- Verificar que los reclamos presentados ante el comité de la IE hayan sido atendidos antes de remitir la propuesta al comité de la UGEL.
- Verificar que, los profesores que solicitaron cambio de área curricular



hayan sido atendidos dentro del plazo correspondiente.

- Verificar que, dentro de las horas asignadas en las áreas curriculares, se incluyan horas de tutoría y orientación educativa, de corresponder.
- Verificar que, se haya aplicado de manera correcta los criterios de prelación referido a la escala magisterial, tiempo de servicios en la IE y el tiempo de servicios oficiales.
- Verificar que, la IE haga su propuesta de cuadro de distribución de horas de acuerdo al plan de estudios que le corresponda.
- Verificar que, exista coherencia entre el área curricular del plan de estudios y la formación profesional del profesor nombrado.
- Verificar que, los profesores nombrados hayan sido agrupados por área curricular para la distribución de la carga horaria.

6.4.2 Si la propuesta presentada por el comité de la IE ante el comité de la UGEL, es observada, será devuelta a la IE, para que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, subsane las observaciones y remita nuevamente la propuesta ante el comité de la UGEL.

6.4.3 Una vez culminada la revisión y la validación de los cuadros de horas pedagógicas por parte del comité de la UGEL, se remite al área o equipo de personal de la UGEL los anteproyectos de cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobados de las IIEE públicas de educación secundaria de JER, de JEC, de los CRFA y de los CEBA-ciclo avanzado, con el visto bueno correspondiente para la emisión del proyecto de resolución que oficializa dicha aprobación.

6.4.4 Los reclamos presentados por los profesores en la primera etapa, que no hayan sido atendidos a nivel de la IE, serán resueltos por el comité de la UGEL en el plazo de 48 horas. El comité de la UGEL debe remitir un informe al director de la UGEL, sobre las IIEE que no cumplieron con resolver los reclamos presentados por los profesores en la primera etapa, a fin que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD), determine las responsabilidades administrativas que correspondan a través del procedimiento disciplinario correspondiente.

6.4.5 El cuadro de distribución de horas pedagógicas es aprobado mediante resolución directoral por la UGEL, debiendo emplearse los formatos contenidos en los anexos señalados en el numeral 12 de la presente norma técnica, según la modalidad correspondiente, para educación secundaria de JER, JEC, SRE, SA, ST y EBA-ciclo avanzado.

6.4.6 Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas pedagógicas mediante resolución directoral por la UGEL, solo se podrá realizar la **ampliación, reajuste, y/o reformulación**, en los siguientes casos:

a) **Ampliación:**

- Cuando la IE, posterior a la aprobación del cuadro de distribución de horas, se le asignan nuevas plazas y/o bolsa de horas²⁹ a consecuencia del incremento de secciones y reordenamiento/redistribución de plazas y bolsa de horas (Se determina de acuerdo a la cantidad de horas adicionales resultantes por área curricular al plan de estudios aprobados de una IE, en función a la cantidad de secciones incrementadas).

b) **Reajuste:**

- Por error en el registro de la carga de cuadro de distribución de horas.
- Por reordenamiento/redistribución de las bolsas de horas entre IIEE.
- Por retorno del titular, y la plaza cuente con un área curricular distinta a la que le corresponde

²⁹

Que no superen su techo de bolsa de horas asignado a su UGEL, debidamente financiado y registrado en el sistema NEXUS



- Por reasignación, y la plaza cuente con un área curricular distinta a la que le corresponde.
- Por restitución en el cargo a través de una medida cautelar.

c) Reformulación:

- Cuando la IE, por efectos de disminución de metas de atención, reduce el número de secciones.
- Por fusión/integración con una IE que tiene el mismo nivel.
- Por cambio en encargatura(s).

Para dar cumplimiento a las acciones precedentes, se debe considerar:

- La reubicación de plazas y/o reordenamiento/redistribución de bolsa de horas entre IIEE de una misma UGEL, no implican superar el techo de bolsas de horas asignadas/aprobadas en el sistema NEXUS, según modalidad/nivel.
- Para las acciones precedentes, la GRE/DRE o UGEL, recopila la información, elabora el sustento y emite la resolución según corresponda para ser remitidas ante la DITEN y su posterior carga en el sistema NEXUS o en el que haga sus veces.
- Poner en conocimiento ante el comité de cuadro de distribución de horas y comité de contrataciones de la UGEL, las plazas o cantidad de bolsa de horas a publicar para adjudicación profesor, de corresponder.
- La redistribución de bolsa de horas, entre partidas presupuestales resulta viable en la medida que no contravenga lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público³⁰, permitiéndose excepcionalmente sólo la redistribución de bolsa de horas de EBA a EBR, habiéndose desarrollado previamente las modificaciones presupuestarias correspondientes (Aplica para redistribución de bolsa de horas entre IIEE de una misma UGEL o entre UGEL con condición de Unidades Ejecutoras de un mismo pliego).

6.4.7 Sobre la asignación de bolsa de horas en secundaria EBR y EBA ciclo avanzado, para el proceso de elaboración de cuadro de distribución de horas pedagógicas para los siguientes años lectivos, se precisa:

- a) El registro de carga de bolsa de horas se realizará en el sistema NEXUS o en el aplicativo que la DITEN disponga para ello.
- b) Se hará uso de las bolsas de horas cautelando no sobrepasar el techo de bolsas aprobado a cada UGEL.
- c) Las UGEL con rango de unidad ejecutora, que tienen unidades operativas a cargo, podrán variar la cantidad de horas de bolsa asignadas entre ellas, sin que el total supere el total de horas aprobadas³¹.

6.4.8 Las resoluciones directorales que aprueben el cuadro de distribución de horas pedagógicas de las IIEE que no cuenten con la certificación presupuestal y no formen parte de los registros de plazas y bolsa de horas del sistema NEXUS, no surten efectos, y generan responsabilidad administrativa que corresponda.

6.5 Del registro del cuadro de distribución de horas pedagógicas

6.5.1 Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas mediante resolución emitida por la UGEL, es remitido al área responsable de actualizar el sistema NEXUS o

³⁰
³¹

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático.
Se aplicará el mismo considerando en caso una DRE tenga UGEL operativas.



el que haga sus veces, para que pueda registrar la información en los formatos establecidos.

- 6.5.2 El registro del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el sistema NEXUS o en el que haga sus veces es de carácter obligatorio, ya que se encuentra vinculado directamente con el proceso de contratación de profesor; por tanto, su omisión o registro extemporáneo, fuera del plazo establecido en el cronograma genera responsabilidad administrativa, pasible de sanción, previo proceso administrativo disciplinario a quien corresponda.

6.6 Del reordenamiento de los saldos de bolsa de horas a nivel regional, se deberá considerar:

- 6.6.1 Del tiempo entre la aprobación del cuadro de distribución de horas y el inicio del año escolar, es posible que la cantidad de secciones se haya incrementado por demanda de alumnos según las metas de atención (SIAGIE). De ser así, la IE deberá solicitar a la UGEL, con rango de unidad ejecutora, un posible desdoblamiento detallando su demanda en cantidad de plazas y su equivalente en bolsa de horas de acuerdo a su plan de estudios, y la UGEL sustentará lo propio ante la DRE.

- 6.6.2 La DRE confirmará el uso de los saldos de bolsa de horas debidamente financiados de las UGEL de su jurisdicción para la redistribución a aquellas UGEL que presentan déficit de bolsa de horas, de acuerdo a los reportes remitidos por la DITEN. Para ello, la DRE realizará las siguientes acciones:

- Verificará el déficit de bolsa de horas tomando en cuenta los resultados del proceso de racionalización, a través del SIRA en su versión Web,
- Solicitará a las UGEL que presenten déficit de bolsas de horas el sustento respectivo.
- Gestiona ante el pliego presupuestal, mediante informe, las modificaciones presupuestarias para el reordenamiento de saldo de bolsa de horas, entre las UGEL de su jurisdicción, de corresponder.
- Una vez que el pliego presupuestal haya aprobado las modificaciones presupuestarias, la DRE debe emitir el acto resolutivo transfiriendo la bolsa de horas de una UGEL a otra.
- La DRE debe remitir mediante oficio a la DITEN los dos actos resolutivos (transferencia de recursos y transferencias de bolsa de horas) para que se implemente en el NEXUS.
- Posterior al reordenamiento de los saldos de bolsa de horas a nivel regional, con efectividad en el Año Fiscal de realizada la transferencia de recursos, la DRE deberá realizar la gestión de modificaciones presupuestarias ante el pliego, durante el mes de enero del siguiente Año Fiscal, a fin de garantizar el financiamiento del reordenamiento de los saldos de bolsa de horas a nivel regional, durante los siguientes Años Fiscales.

Queda establecido, que los saldos de bolsa de horas, posterior a la carga de los cuadros de horas (según el tiempo establecido en el cronograma del presente documento normativo), quedan a disposición de las DRE, para su evaluación y redistribución a las UGEL, con rango de unidad ejecutora, que evidencien necesidad previa coordinación con la DITEN. Cualquier acción realizada por las DRE y UGEL que contravenga la presente disposición genera responsabilidad administrativa.



7. PROHIBICIONES

- 7.1 No procede la asignación de horas de trabajo en dos turnos (mañana-tarde), salvo que el profesor otorgue su consentimiento. Quedan exceptuados de la presente disposición los profesores que laboran en los CEBA, y en el MSE Secundaria en Alternancia.
- 7.2 La contravención a los sub numerales 5.2.7 y 7.1, generan responsabilidad administrativa debiendo el director/subdirector, respetar las horas elegidas por los profesores.

8. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

- 8.1 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, carece de validez legal, cualquier disposición normativa o administrativa que contravenga o modifique lo regulado en la presente norma técnica, emitida por los Gobiernos Regionales u otra entidad del Estado que adolezca de competencia.
- 8.2 Los miembros de los comités de cuadro de horas son responsables administrativamente y/o judicialmente de los actos que realicen en el marco de las funciones asignadas en la presente norma técnica para la evaluación y aprobación de los cuadros de horas pedagógicos.
- 8.3 Al Director de la UGEL le asiste responsabilidad administrativa cuando producto de los reportes realizados por la DITEN se evidencie saldos de bolsa de horas no ejecutadas en el sistema NEXUS, o que habiéndolas usado se evidencia que un uso no sustentado.

9. DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- 9.1 Los recursos administrativos que se presentan contra las decisiones emitidas por las UGEL y DRE, referidos al proceso de elaboración y formulación de cuadro de horas pedagógicas son resueltos conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 219 y 220 del TUO de la LPAG.

10. DE LAS RESPONSABILIDADES

10.1. Responsabilidades del Minedu

- a) Supervisar y monitorear a través de la DITEN, a nivel nacional, en coordinación con las DRE/UGEL, que la conducción y cumplimiento del proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas se efectúe conforme a la normatividad de la materia.
- b) Monitorear a través de la DITEN que las DRE/UGEL, no exceden la cantidad total de bolsa de horas registradas como techo en el sistema NEXUS o en el sistema que haga a sus veces para dicho fin, así como la correcta asignación de horas de acuerdo al cargo de la plaza.
- c) Brindar asistencia y orientaciones a los comités de las DRE/UGEL sobre los alcances y acciones a realizar de acuerdo a la presente normatividad.
- d) Establecer disposiciones y precisiones para el desarrollo de la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.
- e) Absolver consultas que se generen sobre el presente procedimiento.
- f) Habilitar el registro del cuadro de distribución de horas en el sistema NEXUS o el que haga sus veces.



10.2. Responsabilidades de la DRE o quien haga sus veces

- a) Aprobar el cronograma regional, para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.
- b) Brindar permanente asistencia técnica al comité de la UGEL y a usuarios³².
- c) Supervisar que las UGEL de su ámbito regional cumplan con los procedimientos y los plazos señalados en la norma.
- d) Supervisar el cumplimiento de las funciones de los integrantes de los comités de la UGEL.
- e) Ingresar la información del cuadro de distribución de horas aprobado en el sistema NEXUS o en el que haga sus veces, dentro del plazo establecido, de corresponder.
- f) Cumplir, difundir e implementar del presente documento normativo.
- g) Coordinar con la gerencia de presupuesto o la que haga sus veces del Gobierno Regional, para la transferencia de recursos presupuestales entre la UGEL de origen y la UGEL de destino, producto del reordenamiento de saldos de bolsa de horas.

10.3. Responsabilidades de la UGEL

- a) Garantizar que las IIEE de su ámbito jurisdiccional formulen su cuadro de distribución de horas dentro del plazo previsto, llevando a cabo el proceso de aprobación de forma presencial o virtual, conforme a las disposiciones de la presente norma técnica y las normas pertinentes. Definir de ser el medio virtual por el cual los miembros del citado comité se reunirán.
- b) Iniciar las investigaciones en caso se evidencie alguna irregularidad durante la formulación del cuadro de distribución de horas, a fin de poder determinar las responsabilidades administrativas de quienes corresponda.
- c) Brindar asistencia técnica permanente al comité de la IIEE y a usuarios³³.
- d) Aprobar mediante resolución el cuadro de distribución de horas pedagógicas por cada IE, y que en su conjunto no excedan el techo de bolsa de horas registradas en el sistema NEXUS o el que haga a sus veces, o a los resultados de la etapa evaluativa del proceso de racionalización o la que haga sus veces, conforme a la disponibilidad de plazas y horas, bajo responsabilidad del titular de la entidad.
- e) Ingresar la información del cuadro de distribución de horas aprobado en el sistema NEXUS o en el que haga sus veces, dentro del plazo establecido.
- f) Coordinar con el órgano de control institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.
- g) Cumplir, difundir e implementar el presente documento normativo.
- h) Cargar la cantidad de bolsa de horas necesarias (100%) para la atención de horas de plan de estudios de las IIEE, las mismas que no deben exceder el techo de bolsas aprobadas. E informar a la DRE el saldo o necesidad de bolsa de horas.

10.4. Responsabilidades de la IE

- a) Conformar el comité de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1 de la presente norma técnica.
- b) Brindar las facilidades al comité de la IE para que puedan desarrollar su labor en el tiempo establecido.

³²

Se considera a todo el personal de las IGED, que podría ser desde el director de una DRE/UGEL hasta un docente de una IE.

³³

Se considera a todo el personal de las IGED, que podría ser desde el director de una DRE/UGEL hasta un docente de una IE.



- c) Dar cumplimiento a la asignación y distribución del cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobados por la UGEL.
- d) Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas, el director y/o el subdirector de la IE se encarga de velar por el cumplimiento del horario de trabajo del profesor, conforme a lo señalado en los sub numerales 5.2.7 y 7.2 de la presente norma técnica.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1 La DRE que tiene a cargo la gestión de IIEE, lleva a cabo los procedimientos establecidos para la UGEL, en la presente norma técnica, garantizando la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de cada IE.
- 11.2 Los profesores nombrados en las IIEE de educación secundaria EBR y de los CRFA, pueden dictar horas adicionales (previo consentimiento del profesor, la misma que será descontada del techo de bolsa de horas) del plan de estudios hasta tres (03) horas pedagógicas. En el caso de profesores nombrados en IIEE de JEC, pueden dictar una (01) hora pedagógica adicional del plan de estudios, y los profesores nombrados en CEBA-ciclo avanzado, pueden dictar hasta dos (02) horas pedagógicas adicionales del plan de estudios, para lo cual se emitirá una resolución de contrato por las horas adicionales.
- 11.3 En aquellas IIEE JEC con Formación Técnica y Residencia Estudiantil, se implementa el plan de estudios de modelo de servicio JEC y SRE, según corresponda.
- 11.4 Para los establecimientos penitenciarios y centros juveniles de diagnósticos y rehabilitación deberán aprobar su cuadro de distribución de horas de acuerdo al Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU que crea el “Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa”.
- 11.5 Las IIEE que son gestionadas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa formulan y aprueban su cuadro de distribución de horas de acuerdo a sus planes de estudios vigentes, para lo cual deben respetar la jornada laboral de las plazas asignadas en el marco de la Carrera Pública Magisterial.
- 11.6 De aprobarse la norma técnica que modifique o amplíe planes de estudio de las IIEE según forma de atención o modelo de servicio, estos planes de estudios deberán aplicarse, para lo cual la DITEN habilitará los anexos propios que corresponda para su carga en el sistema NEXUS o el que haga sus veces.
- 11.7 En cumplimiento al artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, los profesores nombrados deberán consignar dentro de su área curricular de dictado, entre 02 a 04 horas de Tutoría y orientación educativa establecida en el plan de estudios vigente.
- 11.8 Las situaciones no previstas en la presente norma técnica serán absueltas por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, a solicitud de las DRE, UGEL y las IIEE, según corresponda, en el marco de sus competencias..



12 Anexos

- Anexo 01 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
- Anexo 02 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria (JER)
- Anexo 03 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
- Anexo 04 : Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes por reubicar para EBR – Nivel Secundaria (JER, JEC, SRE, EIB), CRFA y EBA Ciclo Avanzado
- Anexo 05 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
- Anexo 06 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
- Anexo 07 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios - EBR Nivel Secundaria - JEC
- Anexo 08 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
- Anexo 09 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
- Anexo 10 : Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios de Modelo de Secundaria en Alternancia - CRFA
- Anexo 11 : Variables para Elaboración del Cuadro de distribución de horas en CRFA
- Anexo 12 : Cuadro de Distribución de Horas de Clase de CRFA
- Anexo 13 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en CRFA
- Anexo 14 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado - Presencial
- Anexo 15-A: Distribución de Horas Pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial – CEBA (Un período promocional al año)
- Anexo 15-B: Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Forma de Atención Semipresencial (Dos periodos promocionales al año)
- Anexo 16-A: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)
- Anexo 16-B: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)
- Anexo 17-A: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)
- Anexo 17-B: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, dos período promocional al año)
- Anexo 18 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de la EBA



- Anexo 19 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (PRESENCIAL)
- Anexo 20 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de la EBA
- Anexo 21 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de EBA
- Anexo 22 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
- Anexo 23 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
- Anexo 24 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
- Anexo 25 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil.
- Anexo 26 : Plan de Estudio MSE Secundaria Tutorial.





Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 17:54:40-0500

ANEXO 01

Variabes para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

Grados	1°	2°	3°	4°	5°	Total
Variabes						
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5	
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5	

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios

N = 35 EBR Secundaria Menores

Total Alumnos

Total Secciones

Total de Horas Clase

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
8	profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
10	profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	25 horas
11	profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	26 horas
14	profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
TOTAL				N° Plazas		Z₀ = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
15	Profesor 07	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
16	Profesor 08	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
17	Profesor 09	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						Z₁ = N° Horas Dictado

Z = Z₀ + Z₁

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z₀ + Z₁) se debe determinar excedencia

(**) Si Z > (Z₀ + Z₁) existe metas por atender



Firmado digitalmente por:
 CANTORAL LICLA Eloy
 Alfredo FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 11/10/2023 17:55:26-0500

ANEXO 02

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria (JER)

Área Curricular (*)	1º			2º			3º			4º			5º			Totales Parciales						
	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas				
Matemática	4+ HLD2	A	= HORAS x A	4+ HLD2	B	= HORAS x B	4+ HLD2	C	= HORAS x C	4+ HLD2	D	= HORAS x D	4+ HLD2	E	= HORAS x E	X1 =SUMA(TOTAL HORAS)	Y =SUMA (A + B + C + D + E)	X1				
Comunicación	4+ HLD1		4+ HLD1	4+ HLD1		4+ HLD1	4+ HLD1		4+ HLD1	4+ HLD1		4+ HLD1	4+ HLD1		4+ HLD1	4+ HLD1		4+ HLD1	4+ HLD1	4+ HLD1	X2 =SUMA(TOTAL HORAS)	X2
Inglés	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3	3	X3 =SUMA(TOTAL HORAS)	X3
Arte y Cultura	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3	3	X4 =SUMA(TOTAL HORAS)	X4
Ciencias Sociales	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3	3	X5 =SUMA(TOTAL HORAS)	X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3	3	X6 =SUMA(TOTAL HORAS)	X6
Educación física	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3	3	X7 =SUMA(TOTAL HORAS)	X7
Educación religiosa	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	2	2	X8 =SUMA(TOTAL HORAS)	X8
Ciencia y tecnología	4		4	4		4	4		4	4		4	4		4	4		4	4	4	X9 =SUMA(TOTAL HORAS)	X9
Educación para el trabajo	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	2	2	X10 =SUMA(TOTAL HORAS)	X10
Tutoría y orientación educativa	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	2	2	X11 =SUMA(TOTAL HORAS)	X11
TOTAL GENERAL	35	A	= 35 x A	35	B	= 35 x B	35	C	= 35 x C	35	D	= 35 x D	35	E	= 35 x E	X =SUMA(X1 .. X11)	Y	Z =SUMA(XI)				

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

HLD1	Comunicación (01 hora)
HLD2	Matemática (01 hora)
TOTAL:	2 Horas

ANEXO 03

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
	1º	2º	3º	4º	5º			
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Orden de prelación: * Directivos * Jerárquicos * Docentes						*	
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Sub Orden: * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						*	
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Para Plazas Docentes: * Titulares * Plazas Orgánicas Vacantes * Bolsa de Horas						*	
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3	3	3	3	3	15	* Ciencias sociales * Desarrollo personal, ciudadanía y cívica * Tutoría y orientación educativa	26 horas
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	5	5	5	5	5	25	* Matemática	25 horas
Código Plaza: Titular: Vacante Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	2	2	2	10	* Educación Religiosa	10 horas
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z





Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:00:02-0500

ANEXO 04

PLAZAS EXCEDENTES OCUPADAS Y/O VACANTES POR REUBICAR PARA EBR -NIVEL SECUNDARIA (JER, JEC, SRE, EIB), CRFA Y EBA - ciclo avanzado

CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nº	Cargo	Ley de Carrera	Área	Código Plaza	Jornada Laboral
1					
2					
3					
4					
TOTAL				Nº Plazas Excedentes	

ANEXO 05

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	Z = (A + B + C) horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática.....	(a) horas
Comunicación	(b) horas
Inglés.....	(c) horas
Arte y Cultura.....	(d) horas
Ciencias sociales	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica.....	(f) horas
Educación Física	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Ciencia y Tecnología	(i) horas
Educación para el Trabajo.....	(j) horas
Tutoría y Orientación Educativa.....	(k) horas

TOTAL	Z = (Σ por Área) horas
--------------	-------------------------------------------------

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201



Firmado digitalmente por:
 CANTORAL LICIA Eloy
 Alfredo FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11/10/2023 18:00:25-0500

ANEXO 06

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

Grados	1°	2°	3°	4°	5°	Total
Variables						
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	$\sum Xi$
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	$\sum Yi$
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5	Z = $\sum N.Yi$
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5	

Total Alumnos
 Total Secciones
 Total de Horas Clase

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios del Plan de Estudios del Modelo de Servicio Educativo con Jornada Escolar Completa -JEC.
N = 45 EBR Secundaria Menores

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
2	Subdirectbr 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
3	Subdirectbr 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
8	Profesor por Horas 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
9	Profesor por Horas 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
10	Profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	25 horas
11	Profesor 07	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	26 horas
TOTAL				N° Plazas		Z0 = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
12	Profesor 08	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
13	Profesor 09	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
14	Profesor 11	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	14 Pedag.	14 horas
TOTAL						Z1 = N° Horas Dictado

Z = Z0 + Z1

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si $Z < (Z0 + Z1)$ se debe determinar excedencia

(**) Si $Z > (Z0 + Z1)$ existe metas por atender



Firmado digitalmente por:
 CANTORAL LICLA Eloy
 Alfredo FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11/10/2023 18:00:39-0500

ANEXO 07

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios - EBR Nivel Secundaria -JEC

Área Curricular (*)	1°			2°			3°			4°			5°			Totales Parciales				
	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas		
Matemática	6	A	= HORAS x A	6	B	= HORAS x B	6	C	= HORAS x C	6	D	= HORAS x D	6	E	= HORAS x E	X1 =SUMA(TOTAL HORAS.)	Y =SUMA(A + B + C + D + E)	X1		
Comunicación	5 + HLD1		5 + HLD1	5 + HLD1		5 + HLD1	5 + HLD1		5 + HLD1	5 + HLD1		5 + HLD1	5 + HLD1		5 + HLD1	5 + HLD1		5 + HLD1	X2 =SUMA(TOTAL HORAS.)	X2
Inglés	5		5	5		5	5		5	5		5	5		5	5		5	X3 =SUMA(TOTAL HORAS.)	X3
Arte y Cultura	3 + HLD2		3 + HLD2	3 + HLD2		3 + HLD2	3 + HLD2		3 + HLD2	3 + HLD2		3 + HLD2	3 + HLD2		3 + HLD2	3 + HLD2		3 + HLD2	X4 =SUMA(TOTAL HORAS.)	X4
Ciencias Sociales	4		4	4		4	4		4	4		4	4		4	4		4	X5 =SUMA(TOTAL HORAS.)	X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4		4	4		4	4		4	4		4	4		4	4		4	X6 =SUMA(TOTAL HORAS.)	X6
Educación Física	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	X7 =SUMA(TOTAL HORAS.)	X7
Educación Religiosa	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	X8 =SUMA(TOTAL HORAS.)	X8
Ciencia y Tecnología	5+ HLD3		5+ HLD3	5+ HLD3		5+ HLD3	5+ HLD3		5+ HLD3	5+ HLD3		5+ HLD3	5+ HLD3		5+ HLD3	5+ HLD3		5+ HLD3	X9 =SUMA(TOTAL HORAS.)	X9
Educación para el Trabajo	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	X10 =SUMA(TOTAL HORAS.)	X10
Tutoría y Orientación Educativa	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	X11 =SUMA(TOTAL HORAS.)	X11
TOTAL GENERAL	45		A	= 45 x A		45	B		= 45 x B	45		C	= 45 x C		45	D		= 45 x D	45	E

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

HLD1	Comunicación (01 hora)
HLD2	Arte y Cultura (01 hora)
HLD3	Ciencias y Tecnología (01 hora)
TOTAL:	3 Horas

ANEXO 08

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica	*Observación	
	1°	2°	3°	4°	5°					
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Orden de prelación:</u> * Directivos * Jerárquicos * Docentes									
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Sub Orden</u> * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales									
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Para Plazas Docentes:</u> * Titulares * Contratados en plaza org. * Contratados en horas mixt									
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	6	6	6	6		24	* Matemática			
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4	4	20	* Ciencias Sociales	24 horas		
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4					4	* Desarrollo personal, ciudadanía y cívica			
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2					2	* Tutoría y Orientación Educativa			
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4	4	20	* Ciencias Sociales	26 horas		
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	5	5	5	5	5	25	* Comunicación			
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	5	5	5	5	5	25	* Comunicación	25 horas		
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)			25 horas	Z

*En la columna de observación se deberá identificar a los docentes que asumen la función de coordinadores pedagógicos o de tutoría



ANEXO 09

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	Z = (A + B + C) horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática.....	(a) horas
Comunicación	(b) horas
Inglés.....	(c) horas
Arte y Cultura.....	(d) horas
Ciencias sociales	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica.....	(f) horas
Educación Física	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Ciencia y Tecnología	(i) horas
Educación para el Trabajo.....	(j) horas
Tutoría y Orientación Educativa.....	(k) horas

TOTAL

Z = (∑ por Área) horas

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201



ANEXO 10
DISTRIBUCIÓN DE HORAS POR GRADOS - SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS DE MODELO DE SECUNDARIA EN ALTERNANCIA - CRFA

Área Curricular/Talleres	1°			2°			3°			4°			5°			Totales Parciales		
	Horas	N° Sec	Total Horas	Horas	N° Sec	Total Horas	Horas	N° Sec	Total Horas	Horas	N° Sec	Total Horas	Horas	N° Sec	Total Horas	Horas	N° Sec	Total Horas
En la I.E. CRFA (2 semanas)																		
Matemática	8		8	8		8	8		8	8		8	8		8	40		40
Comunicación*	8		8	8		8	8		8	8		8	8		8	40		40
Inglés	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Arte y Cultura	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	15		15
Ciencias Sociales	5		5	5		5	5		5	5		5	5		5	25		25
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	15		15
Educación Física	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Educación Religiosa	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Ciencia y Tecnología	5	1	5	5	1	5	5	1	5	5	1	5	5	1	5	25	5	25
EPT: Proyecto productivo / Plan de negocios**	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Estrategias y actividades pedagógicas	Visita de estudios/Tertulia profesional/Aprendizaje práctico ***		4	4		4	4		4	4		4	4		4	20		20
	Plan de investigación (elaboración y puesta en común)		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
	Curso técnico		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Tutoría Individual y orientación educativa	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
En el medio socioeconómico y familiar (2 semanas)																		
Desarrollo del plan de investigación	6		6	6		6	6		6	6		6	6		6	30		30
Desarrollo de actividades de extensión	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Desarrollo del proyecto productivo	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Total horas	60	1	60	60	1	60	60	1	60	60	1	60	60	1	60	300	5	300

Consideraciones:

(*) En IE CRFA con estudiantes bilingües provenientes de una IE primaria EIB, el área de Comunicación se desarrollará bajo la metodología de castellano como segunda lengua.

(**) En las horas destinadas a EPT; de 1° a 4° se desarrolla el Proyecto productivo y en 5° grado se desarrolla el Plan de negocios.

(***) La Visita de estudios se desarrolla la primera semana (4 horas) y en la segunda semana se desarrolla la Tertulia profesional (2 horas) y el Aprendizaje práctico (2 ho



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:01:48-0500

ANEXO 11
VARIABLES PARA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE HORAS DE CRFA

Variables	Grados						Total
	1°	2°	3°	4°	5°		
Número de Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	$\sum X_i$	N=N° Horas de clase mínimas,Plan de de Estudios N=60 Alternancia,EBR,Secundaria
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	$\sum Y_i$	
Número de Horas de Clase	= N*Y1	= N*Y2	= N*Y3	= N*Y4	= N*Y5	$\Sigma = N.Y_i$	
Carga Docente	= X1/Y1	= X2/Y2	= X3/Y3	= X4/Y4	= X5/Y5		

CARGOS PRESUPUESTADOS/EVENTUALES EN EL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

N°	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Nexus/Eventual	Jornada Laboral	Horas Dictado (**)	Observaciones (***)	
1	Profesor 01	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas		
2	Profesor 02	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas		
3	Profesor 03	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas		
4	Profesor 04	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas		
5	Profesor 05	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas		
6	Profesor 06	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas		
7	Profesor 07	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas		
8	Profesor 08	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas		
9	Profesor 09	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas		
10	Profesor 10	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas		
TOTAL								

ANEXO 12

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE DE CRFA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
	1°	2°	3°	4°	5°			
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Orden de prelación: * Directivos * Jerárquicos * Docentes						*	
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	Sub Orden: * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						*	
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3	3	5	5	5	15	* Ciencias sociales * Desarrollo personal, ciudadana y cívica * Visita de estudio	25
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	5	8	8	16	* Matemática * Ciencia y Tecnología * Tertulia individual y orientación educativa * Plan de investigación	25
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	8	8	2	16	* Comunicación * Inglés * Arte y cultura * Plan de investigación	25
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z



ANEXO 13

RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE EN CRFA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

NIVEL / CICLO: _____

Total de Horas Pedagógicas	_____	Z = (A + B + C) horas
Horas de Clase de Personal Directivo	_____	A horas
Horas de Clase de Personal Jerarquicos	_____	B horas
Horas de Clase de Personal Docente	_____	C horas

RESUMEN DE HORAS DE CLASES POR ÁREA - ALTERNANCIA EBR

Matemática	_____	(a) horas
Comunicación	_____	(b) horas
Inglés	_____	(c) horas
Arte y Cultura	_____	(d) horas
Ciencias sociales	_____	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadana y cívica	_____	(f) horas
Educación Física	_____	(g) horas
Educación Religiosa	_____	(h) horas
Ciencia y Tecnología	_____	(i) horas
EPT: Proyecto productivo / Plan de negocios	_____	(j) horas
Estrategias y actividades pedagógicas	Visita de estudios/Tertulia profesional/Aprendizaje práctico	_____ (k) horas
	Plan de investigación (elaboración y puesta en común)	_____ (l) horas
	Curso técnico	_____ (m) horas
Tutoría personalizada y orientación educativa	_____	
TOTAL	_____	Z = (Σ por Área) horas



ANEXO N° 14

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Presencial

ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, Tecnología y Salud	4	4	4	4
Desarrollo Personal y Ciudadano	4	4	4	4
Educación para el Trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1
Arte y Cultura (*)	1	1	1	1
Educación Física (*)	1	1	1	1
Horas de Libre Disponibilidad (**)	3	3	3	3
TOTAL	30	30	30	30

(*) El número de horas en las áreas de Arte y Cultura y Educación Física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, estas áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, Tecnología y Salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.
(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.

ANEXO N° 15-A

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Forma de Atención Semipresencial – CEBA (Un periodo promocional al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática, Ciencia, Tecnología y Salud, y Educación Física)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano y Educación Religiosa, Arte y Cultura)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
Educación para el Trabajo		2	2	2	2
Inglés		1	1	1	1
SUBTOTAL		15	15	15	15
Procesos autónomos de aprendizaje (**)		15	15	15	15
TOTAL		30	30	30	30

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá cargo del desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.

ANEXO N° 15-B

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Forma de Atención Semipresencial (Dos periodos promocionales al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática, Ciencia, Tecnología y Salud y Educación Física.)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano, Educación Religiosa y Arte y Cultura)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
Educación para el Trabajo		4	4	4	4
Inglés		2	2	2	2
SUBTOTAL		30	30	30	30
Procesos autónomos de aprendizaje (**)		30	30	30	30
TOTAL		60	60	60	60

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá cargo del desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.



(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.
 Nota: En CEBA EIB se abordarán las competencias del área de castellano como Segunda Lengua, como parte del campo de humanidades.

ANEXO N° 16-A

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un período promocional al año)

Profesor (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
Campo Humanidades de	Comunicación	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				
	Arte y Cultura				
	Inglés				
Campo de Ciencias	Matemática	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
Total		12	12	12	12

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

ANEXO N° 16-B

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Profesor (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
Campo Humanidades de	Comunicación	8	8	8	8
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				
	Arte y Cultura				
	Inglés				
Campo de Ciencias	Matemática	8	8	8	8
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
Total		16	16	16	16

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.



ANEXO N° 17-A

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerantes por campos del conocimiento, un período promocional al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	Grados			
			1	2	3	4
Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano					
	Educación Religiosa					
	Arte y Cultura					
	Inglés					
Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud					
	Educación Física					
	Educación para el Trabajo					
Total			12	12	12	12

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

NOTA: En cada centro poblado se atenderá un número no menor de cuatro estudiantes, 2 veces por semana

ANEXO N° 17-B

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	Grados	
			1	2
Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	12	12
	Desarrollo Personal y Ciudadano			
	Educación Religiosa			
	Arte y Cultura			
	Inglés			
Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	12	12
	Ciencia, Tecnología y Salud			
	Educación Física			
	Educación para el Trabajo			
Total			24	24

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

NOTA: En cada centro poblado se atenderá un número no menor de cuatro estudiantes, 2 veces por s





Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:03:13-0500

ANEXO 18

VARIABLES PARA ELABORACION DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL CICLO AVANZADO DE LA EBA

Variables	Grados	PRESENCIAL					SEMIPRESENCIAL (02 PERIODOS POR AÑO)					A DISTANCIA (01 PERÍODO POR AÑO)				
		1°	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	Total
Número de Estudiantes																
Número de Secciones																
Número de Horas de Clase																
Carga Docente																

CARGOS PRESUPUESTADOS EN EL CEBA

N°	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de dictado
1	Director	Ley 29944	Area de Gestión Institucional	781871218910	40 Cronol.	---
2	Subdirector	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219913	40 Cronol.	---
3	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219919	30 Pedag.	24
4	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219920	30 Pedag.	24
5	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219921	30 Pedag.	24
6	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219922	30 Pedag.	24
7	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219914	30 Pedag.	24
8	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215917	30 Pedag.	24
9	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215918	30 Pedag.	24
10	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215919	30 Pedag.	24
11	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215920	30 Pedag.	24
12	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215921	30 Pedag.	24
13	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219910	30 Pedag.	24
14	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	Bolsa de Horas	12 Pedag.	12
TOTAL NÚMERO DE PLAZAS						



Firmado digitalmente por:
 CANTORAL LICLA Eloy
 Alfredo FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11/10/2023 18:03:23-0500

ANEXO 19

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (PRESENCIAL)

Area Curricular	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Comunicación															
Matemática															
Ciencia, tecnología y salud															
Desarrollo personal y ciudadano															
Educación para el Trabajo		1			1			1			1			4	
Inglés															
Educación religiosa															
Arte y cultura															
Educación física															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	0

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (SEMIPRESENCIAL)

(02 períodos promocionales por año)

Campos	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Ciencias															
Humanidades															
Educación para el trabajo		1			1			1			1			4	
Inglés															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (A DISTANCIA)

(01 período promocional por año)

Area Curricular	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Comunicación															
Desarrollo personal y ciudadano															
Educación Religiosa															
Arte y cultura															
Inglés		1			1			1			1			4	
Matemática															
Ciencia, tecnología y salud															
Educación física															
Educación para el Trabajo															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	

ANEXO 20

CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL CICLO AVANZADO DE LA EBA

N°	Id. Cargo	Presencial				Sempresencial				A distancia				Total Horas	Área/Campo	Jornada Pedagógica
		Grados (Hrs)				Grados (Hrs)				Grados (Hrs)						
		1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°			
1	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Matemática Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones: DIRECTOR															-
2	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Dibujo Técnico Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4			4	4					16 8	EPT EPT	24
3	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Biología y Química Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:					10 2	10 2							20 4	Ciencias Tutoría Ciencias	24
4	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Matemática - Física Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:							10 2	10 2					20 4	Ciencias Tutoría Ciencias	24
5	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Biología y Química Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4	4	4							16 8	CTS EPT	24
12	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Lengua - Literatura Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:							10 2	10 2					20 4	Humanidades Tutoría Humanidades	24
13	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: CC. SS. Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4									16	Ciencias Sociales	16
14	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Educación Religiosa Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	1	1	1	1									4	Educación Religiosa	4



ANEXO 21

**RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL
CICLO AVANZADO DE EBA**

INSTITUCION EDUCATIVA:
MODALIDAD: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (EBA)
CICLO: AVANZADO
MODALIDAD: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (EBA)

Total Horas de Clase: Z = (A + B + C) horas

* Horas de clase de Personal Directivo A horas
 * Horas de clase de Personal Jerárquico B horas
 * Horas de clase de Personal Docente C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área -Ciclo Avanzado - EBA

PRESENCIAL

Comunicación (a) horas
 Matemática (b) horas
 Ciencia, tecnología y salud (c) horas
 Desarrollo personal y ciudadano (d) horas
 Educación para el Trabajo (e) horas
 Inglés (f) horas
 Educación religiosa (g) horas
 Arte y cultura (h) horas
 Educación física (i) horas

SEMPIRENCIAL

Ciencias (j) horas
 Tutoría ciencias (k) horas
 Humanidades (l) horas
 Tutoría Humanidades (m) horas
 Inglés (n) horas
 Educación para el Trabajo (o) horas

A DISTANCIA

Comunicación (p) horas
 Inglés (q) horas
 Matemática (r) horas
 Arte y cultura (s) horas
 Educación física (t) horas
 Ciencia, tecnología y salud (u) horas
 Desarrollo personal y ciudadano (v) horas
 Educación Religiosa (w) horas
 Educación para el Trabajo (x) horas

TOTAL Z = (Σ por área) horas





Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICIA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:03:58-0500

ANEXO 22

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

Grados	1°	2°	3°	4°	5°	Total
<i>Número de Alumnos / Estudiantes</i>	X1	X2	X3	X4	X5	
<i>Número de Secciones</i>	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5	
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5	

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios
N = 40 EBR (SRE)

Total Alumnos
Total Secciones
Total de Horas Clase

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
5	profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
6	profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	25 horas
7	profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	26 horas
8	profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
TOTAL				N° Plazas		Z₀ = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
9	Profesor 05	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
10	Profesor 06	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
11	Profesor 07	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						Z₁ = N° Horas Dictado

Z = Z₀ + Z₁

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z₀ + Z₁) se debe determinar excedencia

(**) Si Z > (Z₀ + Z₁) existe metas por atender



Firmado digitalmente por:
 CANTORAL LICLA Eloy
 Alfredo FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11/10/2023 18:04:06-0500

ANEXO 23

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

Área Curricular (*)	1°			2°			3°			4°			5°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas	Horas Asig.	N° Sec.	Total Horas
Matemática	8	A	= HORAS x A	8	B	= HORAS x B	6	C	= HORAS x C	6	D	= HORAS x D	5	E	= HORAS x E	X1 =SUMA(TOTAL HORAS)	Y =SUMA (A + B + C + D + E)	X1
Comunicación en castellano	8			8			6			6			5			X2 =SUMA(TOTAL HORAS)		X2
Inglés	2			2			2			2			2			X3 =SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Arte y Cultura	3			3			3			3			3			X4 =SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Ciencias Sociales	3			3			3			3			3			X5 =SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3			3			4			4			4			X6 =SUMA(TOTAL HORAS)		X6
Educación física	2			2			3			3			3			X7 =SUMA(TOTAL HORAS)		X7
Educación religiosa	2			2			2			2			2			X8 =SUMA(TOTAL HORAS)		X8
Ciencia y tecnología	4			4			5			5			5			X9 =SUMA(TOTAL HORAS)		X9
Educación para el trabajo	3			3			4			4			6			X10 =SUMA(TOTAL HORAS)		X10
Tutoría y orientación educativa	2			2			2			2			2			X11 =SUMA(TOTAL HORAS)		X11
TOTAL GENERAL	40	A	= 40 x A	40	B	= 40 x B	40	C	= 40 x C	40	D	= 40 x D	40	E	= 40 x E	X =SUMA(X1 .. X11)	Y	Z =SUMA(XI)

ANEXO 24

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
	1º	2º	3º	4º	5º			
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	<u>Orden de prelación:</u> * Directivos * Jerárquicos * Docentes						*	
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	<u>Sub Orden:</u> * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						*	
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	<u>Para Plazas Docentes:</u> * Titulares * Plazas Orgánicas Vacantes * Bolsa de Horas						*	
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3	3	3	3	3	15	* Ciencias sociales * Desarrollo personal, ciudadano y cívica * Tutoría y orientación educativa	26 horas
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	5	5	5	5	5	25	* Matemática	25 horas
Código Plaza: Titular: Vacante Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	2	2	2	10	* Educación Religiosa	10 horas
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z



ANEXO 25

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas	Z = (A + B + C) horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo.....	A horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática.....	(a) horas
Comunicación en castellano.....	(b) horas
Inglés.....	(c) horas
Arte y Cultura.....	(d) horas
Ciencias sociales.....	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica.....	(f) horas
Educación Física.....	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Ciencia y Tecnología.....	(i) horas
Educación para el Trabajo.....	(j) horas
Tutoría y Orientación Educativa.....	(k) horas

<u>TOTAL</u>	<u>Z = (∑ por Área) horas</u>
--------------	-------------------------------

(Distribto), xx de xxxxxxx del 201



ANEXO 26

PLAN DE ESTUDIOS MSE. SECUNDARIA TUTORIAL										
Área Curricular/Espacios de Aprendizaje diferenciado	1º		2º		3º		4º		5º	
	N	D	N	D	N	D	N	D	N	D
En el Nucleo Educativo / 3 días										
Matemática	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
Comunicación *	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
Inglés	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Arte y cultura	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Ciencias sociales	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
Dearrollo personal, ciudadanía y civica	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Educación Física	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Educación Religiosa	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Ciencia y Tecnología	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
Educacion Para el Trabajo	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1
Tutoría Individual y orientacion educativa	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
Fase a distancia/ 2 días										
Horas por semana	28	12	28	12	28	12	28	12	28	12
	40		40		40		40		40	

Fuente: RM 516-2021-MINEDU

VARIABLES PARA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE HORAS DEL MSE SECUNDARIA TUTORIAL

Variables	1º	2º	3º	4º	5º	Total
Número de Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	$\sum x_i$
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	$\sum Y_i$
Número de Horas de Clase	= N*Y1	= N*Y2	= N*Y3	= N*Y4	= N*Y5	$\Sigma = N.Y_i$
Carga Docente	= X1/Y1	= X2/Y2	= X3/Y3	= X4/Y4	= X5/Y5	

N=N° Horas de clase mínimas, Plan de de Estudios
N=40 ,EBR,Secundaria TUTORIAL

CARGOS PRESUPUESTADOS/EVENTUALES SECUNDARIA TUTORIAL

Nº	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Nexus/Eventual	Jornada Laboral	Horas extracurriculares	Horas Dictado (**)	Observaciones (***)
1	Profesor 01	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
2	Profesor 02	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
3	Profesor 03	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
4	Profesor 04	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
5	Profesor 05	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
6	Profesor 06	Ley 29945	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
7	Profesor 07	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	12 Pedag.	5	20	
TOTAL				Nº Plazas	7		200	



CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS																			
MSE : SECUNDARIA TUTORIAL					NIVEL / PROGRAMA					NIVEL / PROGRAMA									
NUCLEO EDUCATIVO :																			
Fase a distancia																			
Identificación Cargo	Grado de Estudios (Horas en el NE)					Total Horas	Area curricular	(Horas) Fase a distancia AUTOAPRENDIZAJE					Total Horas	Area curricular	Jornada Pedagógica	Visita domiciliaria (Tutoría)	Preparación y reajuste de material	Reunión de trabajo colegiado	TOTAL
	1ro.	2do.	3ro.	4to.	5to.			1ro.	2do.	3ro.	4to.	5to.							
Codigo Plaza	5	5	5	5	5	25	Matemática	2	2	2	2	2	10	Matemática					
Titular	VACANTE					0							0						
Cod. Modular:						0							0						
Espec. Título	MATEMATICA					0							0						
Escala Magisterial						0							0						
Tiempo de Servicios						0							0						
Observaciones	Docente Tutorial					0							0						
Codigo Plaza	5	5	5	5	5	25	Comunicación	2	2	2	2	2	10	Comunicación					
Titular	VACANTE					0							0						
Cod. Modular:						0							0						
Espec. Título	COMUNICACIÓN					0							0						
Escala Magisterial						0							0						
Tiempo de Servicios						0							0						
Observaciones	Docente Tutorial					0							0						
Codigo Plaza	3	3	3	3	3	15	Ciencias Sociales	2	2	2	2	2	10	Ciencias Sociales					
Titular	VACANTE					6	Desarrollo personal, ciudadanía y Civica						6						
Cod. Modular:		1		1		2	Tutoría						2						
Espec. Título	CIENCIAS SOCIALES					2	Ed Física						2						
Escala Magisterial						0							0						
Tiempo de Servicios						0							0						
Observaciones	Docente Tutorial					0							0						
Codigo Plaza	5	5	5	5	5	25	Ciencia y Tecnologia	2	2	2	2	2	10	Ciencia y Tecnologia					
Titular	VACANTE					0							0						
Cod. Modular:						0							0						
Espec. Título	CIENCIA Y TECNOLOGIA					0							0						
Escala Magisterial						0							0						
Tiempo de Servicios						0							0						
Observaciones	Docente Tutorial					0							0						
Codigo Plaza	3	3	3	3	3	15	EPT	1	1	1	1	1	5	EPT					
Titular	VACANTE					4	Desarrollo personal, ciudadanía y Civica						4						
Cod. Modular:						1	Tutoría						1						
Espec. Título	EDUCACION PARA EL TRABAJO					1	Religion						1						
Escala Magisterial		1	1	1		3	Ed Física						3						
Tiempo de Servicios						0							0						
Observaciones	Docente Tutorial					0							0						
Codigo Plaza	1	1	1	1	1	5	Inglés	3	3	3	3	3	15	Tutoría personalizada					
Titular	VACANTE					5	Arte y Cultura						5						
Cod. Modular:		1	1			2	Tutoría						2						
Espec. Título	DIRECTIVO					3	Religion						3						
Escala Magisterial						0							0						
Tiempo de Servicios						0							0						
Observaciones	DIRECTIVO					0							0						
Sub Total 1	28	28	28	28	28	140		12	12	12	12	12	60		140	18		6	170

Fuente: Elaboración propia con base a la RM 516-2021-MINEDU.

Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Boy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2023 18:04:42-0500

